ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	
	Versión: 03	
	Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES		Nº de Estudio Previo	
Fecha de Aprobación				Fecha de Radicación	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO	El valor asignado corresponde a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.684.504.935),** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO: INVERSIÓN; RUBRO: 2.3.2.02.02.006; RECURSO: 3601-1.2.3.3.03- R.B. APORTES NACIÓN – ALIMENTACIÓN ESCOLAR / 3601-1.2.3.3.03 – APORTES NACIÓN – ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER); No. CDP: 2023.CEN.01.006979
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	CÓDIGO / SEGMENTO: 93131600 Planeación y programas de policitas de alimentación y nutrición; 50193000 Bebidas y comidas infantiles; 85151600 Asuntos nutricionales; 85151700 Planeación y ayuda de políticas de alimentos; 90101600 Servicios de banquetes y catering; 90101800 Servicios de comidas para llevar y a domicilio
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PRIMERO NEIVA EN LO SOCIAL COMUNITARIO
SECTOR	EDUCATIVA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
INDICADOR DE BIENESTAR	TASA DE DESERCIÓN INTRA-ANUAL DE EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
INDICADOR DE PRODUCTO	BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA, HUILA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM, "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 008 de junio 05 de 2020 y el proyecto identificado con el código de registro del BPIN No. 2022410010087 Valor presupuestado $ 14.681.500.431 CDP No. 6479 DIRECTOR DE PROSPECTIVA
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSION (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____10_____ CORREGIMIENTO: _____X_____ -ZONA URBANA: ____X_____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: ___X_____
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENCIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: ___- ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___- DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X__ - INDIGENA: _X_ -AFRO: _X__-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?: _____
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** __

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2,1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la

vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

Que, en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Que el Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo «Colombia potencia mundial de la vida - 2022-2026», El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

Que desde el entorno educativo se llegará progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario escolar.

Que, el objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo. Se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 de 2018, Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Que, el CONPES 113 de 2007 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus Metas Políticas, lograr que en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar en 2015.

Que, la Ley 715 de diciembre de 2001, Título I artículo 2, parágrafo 2, reglamenta que "del total de recursos que conforman el Sistema General De Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos.", del cual, en su distribución, le corresponde un aporte del "0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar..."; el artículo 76, numeral 17 de la mencionada Ley estipula que "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción; en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

a este tipo de programas u otras agencias públicas; en este orden de ideas la distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo — Ley 1450/11, en su artículo 136 — parágrafo 4, estableció el traslado del PAE desde el ICBF al MEN, por lo anterior el Departamento y el Ministerio de Educación firmaron los convenios 160 de 2013 y 875 del 2014, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Programa de Alimentación al Escolar.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar en el documento "Educación alimentaria y nutricional en el PAE" indica que:

> *"El Programa de Alimentación Escolar se convierte en una importante estrategia de acceso con permanencia en el sistema educativo que integra en su objetivo el fomento de hábitos alimentarios saludables, tomando como una de las herramientas principales el momento del consumo del complemento alimentario por parte de los estudiantes beneficiarios. Por esta razón se hace necesario el desarrollo de acciones pertinentes enmarcadas en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) desde el orden nacional y territorial.*
>
> *Estas acciones se articulan en el entorno educativo y fortalecen capacidades en los diferentes actores como estudiantes, docentes, directivos docentes y en la familia, las cuales redundarán en la alimentación saludable para niños, niñas, adolescentes y jóvenes a lo largo de su trayectoria educativa, teniendo un efecto positivo en su desarrollo integral.*
>
> *La Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) presenta diversas definiciones. No obstante, se resalta esta adaptación realizada por FAO: "Aquellas estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Estas estrategias están enfocadas en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario, y político"1.*
>
> *Esta definición plantea elementos importantes que se deben tener en cuenta en el desarrollo de estrategias educativas pertinentes, como la adopción voluntaria de conductas, así como el desarrollo de habilidades en las personas para la toma de decisiones. Esto se logra con acciones que van más allá de la "capacitación" o la "charla magistral" y plantea un importante desafío, especialmente para el profesional en Nutrición y Dietética de los Equipos PAE, en la lectura, apropiación y análisis del contexto y la población a la que va dirigida la EAN.*

Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. De esta manera el programa pretende:

- Garantizar alimentación a los escolares, que aporte las recomendaciones diarias de energía y nutrientes,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SEGÚN CORRESPONDA A RACIONES PARA COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE O ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA de acuerdo con las minutas patrón establecidas por el municipio

- Determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento de la Resolución 00335 de 2021, durante la jornada diaria de estudio y el calendario escolar.
- Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
- Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del sistema educativo por falta de recursos, tengan garantizado su ingreso y permanencia.
- Contribuir con la prevención del analfabetismo.

Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

Que, la Resolución No. 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", establece claramente las actividades técnicas, operativas y logísticas que deben desarrollarse con estricta sujeción al lineamiento, el cual es expedido por el Ministerio de Educación órgano rector del Programa de Alimentación Escolar.

Que, para cumplir con la cobertura de la vigencia 2024 el municipio de Neiva se ha propuesto prestar el servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE, mediante el cual se busca suministrar un complemento alimentario a 38.091 titulares de derecho matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Neiva, a alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021.

Que, el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece la implementación de la jornada única, razón por la cual se hace necesario mejorar la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, específicamente en el componente de alimentación escolar.

Que el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)", estableció el programa 6 "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA"** con el objetivo de: *"Garantizar el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la eficiencia del servicio de la educación en el Municipio de Neiva, mediante la optimización*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de los ambientes de aprendizaje, los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los manuales de convivencia, las escuelas de familia, los sistemas de evaluación de estudiantes y proyectos productivos; igualmente, fortalecer la prestación del servicio y la modernización y redistribución de la planta de personal de la Secretaria de Educación Municipal, para el cumplimiento de los Macroprocesos misionales".

En ese sentido, el Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, estableciendo como objetivo general del PAE "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad" y como base de los lineamientos los siguientes principios:

> *"1. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.*
> *2. Atención integral a la primera infancia. Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.*
> *3. Respeto y atención a la diversidad: Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.*
> *4. Enfoque diferencial Territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes aspectos del PAE y con los otros sectores; El enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.*
> *5. Remisión a los principios de la función pública: Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar."*

Que para dar inicio y prestar el servicio de la alimentación escolar en la vigencia 2024, el Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Educación Municipal busca garantizar la prestación del servicio en las modalidades definidas en la Resolución 335 de 2021, con el objetivo de propender por la educación de manera presencial en las IEM.

Que de conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, la ETC procedió a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda." Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso."

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Que, en aras de garantizar la pluralidad de oferente y el Principio de Transparencia, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se adelantará el presente proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, por medio del cual se garantizará la selección idónea de los Operadores que prestarán el servicio para dar continuidad al programa hasta el último día del calendario escolar. De ser necesario la entidad tendrá en cuenta lo reglado en el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023.

Dicho mecanismo brinda a la Entidad las condiciones adecuadas para la consecución del servicio en tiempos, de forma oportuna y especificidades de calidad requeridas, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y la coyuntura que padece el Municipio y el país en general, en tanto que se deben tomar las medidas respectivas para garantizar la prestación del servicio del programa de alimentación escolar con este nuevo contexto.

Que la Entidad Territorial no cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística para prestar directamente el servicio de alimentación escolar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, por tal razón la Administración Municipal decidió iniciar el proceso de licitación Pública para seleccionar el contratista que prestará el servicio de Alimentación escolar en las 37 Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, con el fin de garantizar la efectividad de la prestación de servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea "***PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA",*** con la persona natural o jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del correspondiente proceso contractual, el cual debe adelantarse bajo la modalidad de licitación pública, con el fin de dar cumplimiento a los condiciones legales y técnicos del servicio requerido.

Para ello, la modalidad de la selección aplicable es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

OBJETO (4)

Por lo anterior se deja el presente costeo aproximado del valor de (R.I).

Item	Ración Industrializada		
	Costos Unitario Ración Industrializada		
	Concepto		Valor
1	Costo Alimentos		$ 3.306,42
2	Salario + Prestaciones Sociales de Manipuladoras		$ 253,82
3	Dotación Manipuladoras de Alimentos		$ 21,73
4	Aseo		$ 49,40
5	Gas o Combustible		$ 0,00
6	Mantenimiento		$ 0,00
7	Arriendo Bodega		$ 11,34
8	Transportes Entrega de Alimentos		$ 111,91
9	Personal Administrativo y Operativo		$ 63,69
10	Fumigación		$ 17,70
11	**Subtotal**		**$ 3.836,01**
12	Estampillas	4%	$ 153,44
13	Retefuente	3,5%	$ 134,26
14	Pólizas	2%	$ 76,72
15	Utilidad	5%	$ 191,80
16	**Costo Ración Industrializada**		**$ 4.392,23**

NOTA 2: COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (CCT): Finalmente, en aquellos casos que nos sea posible la prestación de los servicios en la modalidad de preparación en sitio ni ración industrializada, contara con la opción del suministro de comida caliente transportada (CCT), por tanto, se tendrán en cuenta variables tales como planta de producción, transporte, packing, manipuladoras de alimentos, dotación, aseo, y fumigación, si por la distancia los estudiantes no pueden acudir al servicio de alimento (Lugar donde se preparan los alimentos).

1.1. Aspectos Técnicos.

De conformidad con el artículo 6 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, la selección de la modalidad de atención del servicio hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes: a) Preparada en sitio b) Comida caliente transportada c) Industrializada. Para aclarar el significado se toma como base que:

- **Modalidad Preparada en Sitio:** Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La modalidad "Preparada en Sitio debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

- **Comida Caliente Transportada:** La modalidad de comida caliente transportada se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa: ésta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos

- **Industrializada**: La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 la cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de las cuales la Secretaría de Educación Municipal opto acorde a los recursos y las condiciones geográficas y físicas del territorio y los lugares donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas Oficiales y con el fin de garantizar la cobertura del servicio a toda la población focalizada ha optado por la modalidad de **ración preparada en sitio** y excepcionalmente la **ración industrializada y comida caliente transportada.**

El número de raciones a contratar corresponden al total de raciones a entregar durante el plazo del contrato, que por igual corresponden a las raciones a entregar por día, precisando que este número puede variar, debido a la dinámica propia del PAE, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de comedores escolares.

1.2. Especificaciones técnicas

Ciclos de Menú: Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. relacionados en los anexos detallados a continuación:

- ✓ Análisis Nutricional.
- ✓ Lista de Intercambios.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

✓ Planeación de Ciclos de Menú.

Los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

1.2.1. Componente Alimentario

Como principio general para la implementación PAE, se define como atención a los beneficiarios con la modalidad preparada en Sitio; de esta, es necesario considerar de la modalidad industrializada en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación y así mismo la comida caliente transportada. De conformidad con lo instaurado en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, en su anexo técnico denominado Alimentación Saludable en el PAE, establece la minuta patrón con las recomendaciones diarias de Energía y nutrientes por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR de la resolución 3806 de 2016, la distribución de macronutrientes puede ajustarse únicamente por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo al contexto territorial, a través del profesional en Nutrición y Dietética, siendo el mínimo irreductible, para la atención que se realiza en el marco del programa de Alimentación Escolar, el aporte de proteína en las diferentes modalidades, esta es la base para la planeación de las minutas patrón y por ende de los ciclos de menús.

De acuerdo con lo anterior se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario:

Complemento Alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE, construcción UAPA

De acuerdo a lo que establece el anexo de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 00335 del 2021, la entidad territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, para lo cual deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción de acuerdo a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles; de igual manera, tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión.

En todo caso, frente a cualquier iniciativa por parte de la entidad territorial para cualificar las minutas, es necesario realizar un análisis de información a partir de los datos disponibles de fuentes oficiales como la encuesta Nacional de la Situación Alimentaria y Nutricional – ENSIN, Encuesta Nacional de situación Escolar – ENSE,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y fuentes locales oficiales tales como planes de Desarrollo y los Planes Territoriales de Salud. Cada Entidad Territorial deberá comparar la información disponible de perfil nutricional y actividad física en escolares de su región (datos poblacionales) con los promedios nacionales. Estos ejercicios deben obligatoriamente ser reportados a la UApA, para la verificación de calidad en la decisión tomada por parte de la entidad territorial.

Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes del menú del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la implementación del PAE; no obstante, la Entidad Territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, y en caso de requerirse, puede ajustar las minutas patrón territoriales, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en el presente anexo para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se requiere la aprobación por parte de la UApA; teniendo en cuenta que en caso tal de realizar ajuste en la distribución de macronutrientes, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la "Distribución de Macronutrientes según modalidad de suministro", así como el AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

El análisis de contenido nutricional de la minuta patrón se debe realizar tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018) y sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos.

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la operación del Programa de Alimentación Escolar, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física Moderado, grado y nivel escolar son:

1.2.2. Ciclos de Menús:

El contratista debe acogerse a los Ciclos de Menús de Ración Preparada en Sitio con sus tipos de complementos: complemento alimentario jornada A.M. - P.M. y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

complemento alimentario tipo almuerzo, y de Ración Industrializada establecida por la entidad territorial realizada por el profesional en Nutrición y dietética, para ello, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los alimentos, según lo establecido en los componentes del ciclo de menús, para garantizar el aporte nutricional de calorías y nutrientes de las preparaciones que componen dichos ciclos, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año acompañados de las listas de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional, basada en la minuta patrón establecida por la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE".

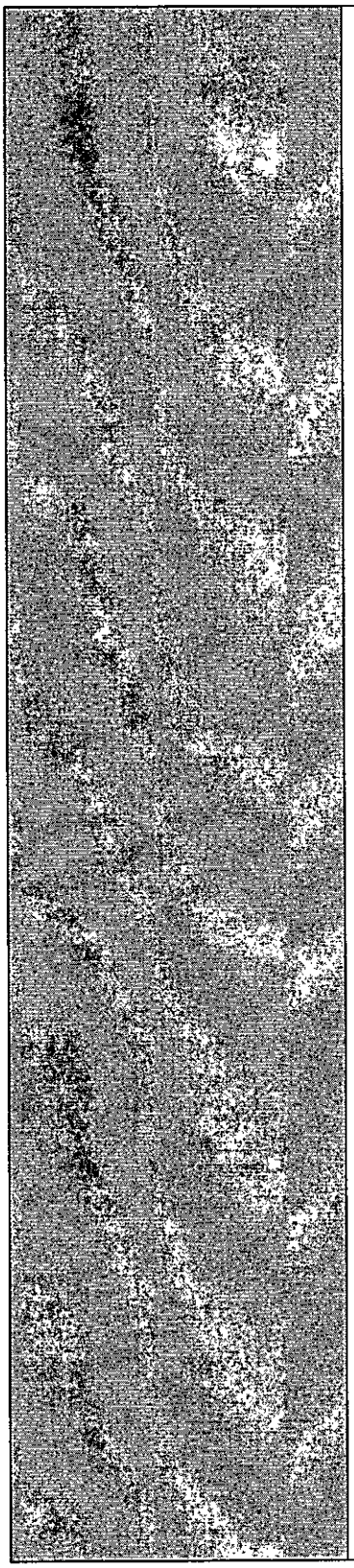
El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo con la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días para modalidad Ración Preparada en Sitio y 10 para Ración Industrializada. Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

Que, en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Que el Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo «Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026», El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

Que, el objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo. Se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 de 2018, y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Que, el documento CONPES 113 de 2007 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición) establece en sus Metas Políticas, lograr que en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar en 2015.

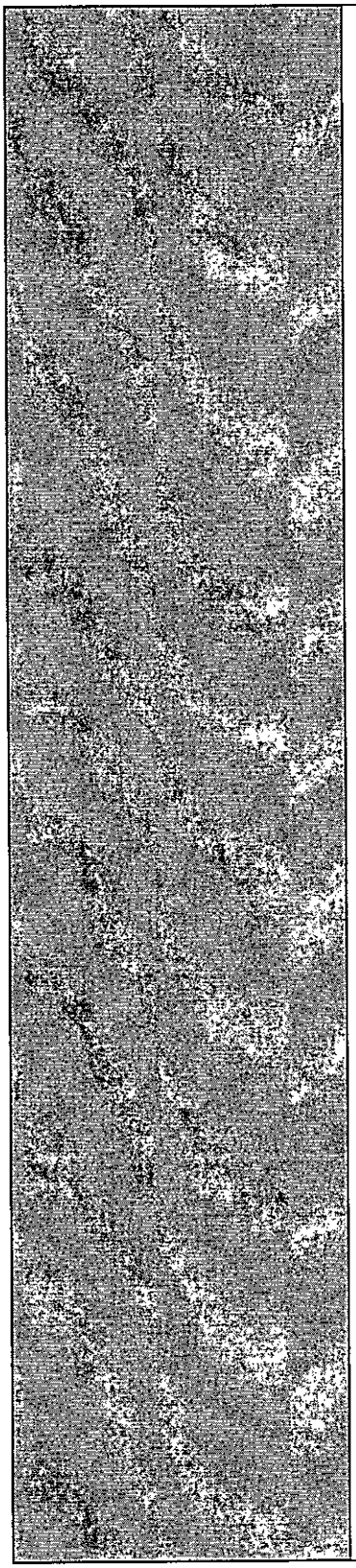
Que, la Ley 715 de diciembre de 2001, Título I artículo 2, parágrafo 2, reglamenta que "del total de recursos que conforman el Sistema General De Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos.", del cual, en su distribución, le corresponde un aporte del "0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar..."; el artículo 76, numeral 17 de la mencionada Ley estipula que "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción; en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas; en este orden de ideas la distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo — Ley 1450/11, en su artículo 136 — parágrafo 4, estableció el traslado del PAE desde el ICBF al MEN, por lo anterior el municipio y el Ministerio de Educación firmaron los convenios 160 de 2013 y 875 del 2014, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Programa de Alimentación al Escolar.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar en el documento "Educación alimentaria y nutricional en el PAE" indica que:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8



"El Programa de Alimentación Escolar se convierte en una importante estrategia de acceso con permanencia en el sistema educativo que integra en su objetivo el fomento de hábitos alimentarios saludables, tomando como una de las herramientas principales el momento del consumo del complemento alimentario por parte de los estudiantes beneficiarios. Por esta razón se hace necesario el desarrollo de acciones pertinentes enmarcadas en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) desde el orden nacional y territorial.

Estas acciones se articulan en el entorno educativo y fortalecen capacidades en los diferentes actores como estudiantes, docentes, directivos docentes y en la familia, las cuales redundarán en la alimentación saludable para niños, niñas, adolescentes y jóvenes a lo largo de su trayectoria educativa, teniendo un efecto positivo en su desarrollo integral.

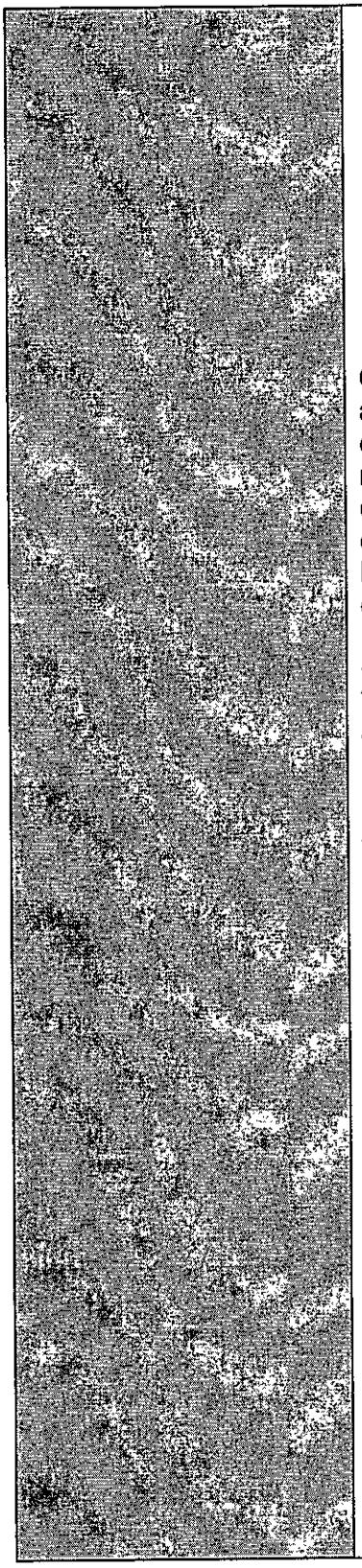
La Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) presenta diversas definiciones. No obstante, se resalta esta adaptación realizada por FAO: "Aquellas estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Estas estrategias están enfocadas en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario, y político".1

Esta definición plantea elementos importantes que se deben tener en cuenta en el desarrollo de estrategias educativas pertinentes, como la adopción voluntaria de conductas, así como el desarrollo de habilidades en las personas para la toma de decisiones. Esto se logra con acciones que van más allá de la "capacitación" o la "charla magistral" y plantea un importante desafío, especialmente para el profesional en Nutrición y Dietética de los Equipos PAE, en la lectura, apropiación y análisis del contexto y la población a la que va dirigida la EAN.

Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. De esta manera el programa pretende:

- Garantizar alimentación a los escolares, que aporte las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, SEGÚN CORRESPONDA A RACIONES PARA COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE O ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA de acuerdo con las minutas patrón establecidas por el Municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



• Determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento de la Resolución 00335 de 2021, durante la jornada diaria de estudio y el calendario escolar.
• Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
• Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del sistema educativo por falta de recursos, tengan garantizado su ingreso y permanencia.
• Contribuir con la prevención del analfabetismo.

Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

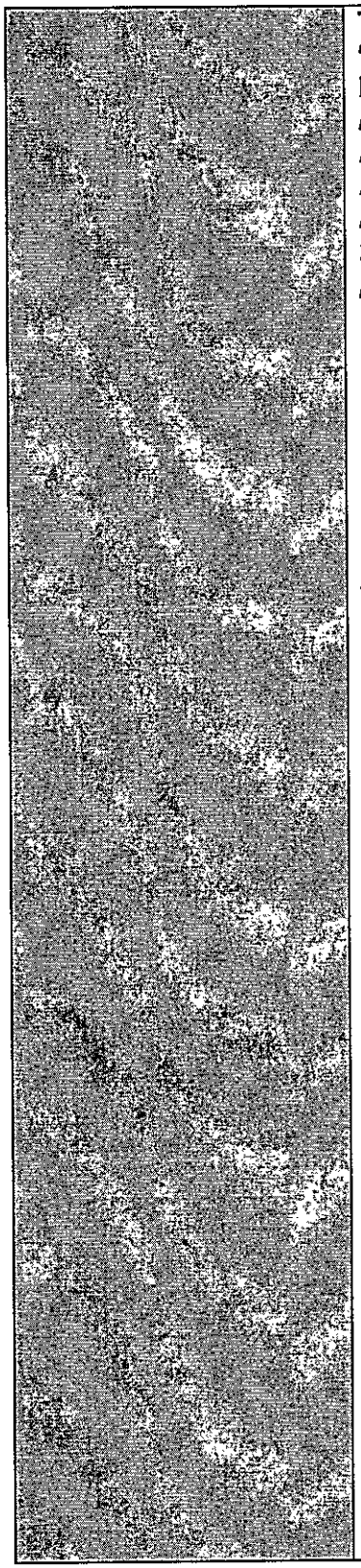
Que, la Resolución No. 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", establece claramente las actividades técnicas, operativas y logísticas que deben desarrollarse con estricta sujeción al lineamiento, el cual es expedido por el Ministerio de Educación órgano rector del Programa de Alimentación Escolar.

Que, el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece la implementación de la jornada única, razón por la cual se hace necesario mejorar la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, específicamente en el componente de alimentación escolar.

Que el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 **"MANDATO CIUDADANO,**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)", estableció el programa 6 "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA" con el objetivo de: *"Garantizar el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la eficiencia del servicio de la educación en el Municipio de Neiva, mediante la optimización de los ambientes de aprendizaje, los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los manuales de convivencia, las escuelas de familia, los sistemas de evaluación de estudiantes y proyectos productivos; igualmente, fortalecer la prestación del servicio y la modernización y redistribución de la planta de personal de la Secretaria de Educación Municipal, para el cumplimiento de los Macroprocesos misionales".*

En ese sentido, el Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, estableciendo como objetivo general del PAE "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad" y como base de los lineamientos los siguientes principios:

(...)

1. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.

2. Atención integral a la primera infancia: Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.

3. Respeto y atención a la diversidad: Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.

4. Enfoque diferencial Territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes aspectos del PAE y con los otros sectores; El enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.

5. Remisión a los principios de la función pública: Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

(...)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que para la vigencia 2024, en su primer semestre el Municipio busca garantizar la prestación del servicio en las modalidades definidas en la resolución 335 de 2021, con el objetivo de propender por la educación de manera presencial en las IEM.

Que de conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, la ETC procedió a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*" *Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso."*

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Que, en aras de garantizar la pluralidad de oferente y el Principio de Transparencia, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se adelantará el presente proceso de selección mediante licitación pública, por medio del cual se garantizará la selección idónea de los Operadores que prestarán el servicio para dar continuidad al programa hasta el último día del calendario escolar.

Dicho mecanismo brinda a la Entidad las condiciones adecuadas para la consecución del servicio en tiempos, de forma oportuna y especificidades de calidad requeridas, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y la coyuntura que padece el municipio y el país en general, en tanto que se deben tomar las medidas respectivas para garantizar la prestación del servicio del programa de alimentación escolar con este nuevo contexto.

Que la Entidad Territorial no cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística para prestar directamente el servicio de alimentación escolar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, por tal razón la Administración Municipal decidió iniciar el proceso de Licitación Pública para seleccionar el contratista que prestara el servicio de Alimentación escolar en las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, con el fin de garantizar la efectividad de la prestación de servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.

En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio del municipio y que estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alimentación Escolar, previa la declaración de emergencia suscrita por la secretaria de Educación se deberán realizar entregas de Raciones alimentarias.

1.2.3. Aporte Nutricional

Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración preparada en sitio se realizará de la siguiente manera proteínas: 14%, grasa: 30%, carbohidratos: 56%.

Según Resolución No. 00335 del 23 de diciembre De 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el anexo técnico "Alimentación saludable y sostenible" determina que las recomendaciones de energías y nutrientes se establecen por nivel y grado escolar (Preescolar; Primaria: primero, Segundo y tercero; Primaria: cuarto y quinto; Secundaria; Media y Ciclo complementaria), con un nivel de actividad física moderada.

1.2.3.1. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN por grados y niveles escolares en modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada

NIVEL/GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas gr	Carbohidratos gr	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
PREESCOLAR	1.300	45,50	43,30	182,00	700	5,60	1.133
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	1.629	57,00	54,30	228,10	800	6,20	1.200
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	1.994	69,80	66,50	279,20	1.100	8,70	1.500
SECUNDARIA	2.491	87,20	83,00	348,70	1.100	9,50	1.500
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2.900	101,50	96,70	406,00	1.100	11,80	1.500

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

a). Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio y comida caliente transportada, según tipo de complemento

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO JM/JT (RIEN 20%)							
PREESCOLAR	260	9,10	8,70	36,40	140	1,10	227
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	326	11,40	10,90	45,60	160	1,20	240
PRIMARIA: CUARTO – QUINTO	399	14,00	13,30	55,80	220	1,70	300

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL (3)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F-SERVICIOS	50	19	30	50193000	Bebidas y comidas infantiles
	85	15	15	85151500	Tecnología de Alimentos.
	85	15	16	85151600	Asuntos Nutricionales.
	93	13	16	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

El Municipio de Neiva requiere la contratación de la prestación del servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas para la vigencia 2024, así:

1. 19.815 complemento alimentario jornada mañana / tarde – CAJM/T, modalidad de atención preparada en sitio.
2. 10.185 complemento alimentario almuerzo, modalidad de atención preparada en sitio.

Total, Cobertura: 30.000 raciones a entregar.

NOTA 1: RACIÓN INDUSTRIALIZADA (R.I): Es preciso aclarar que el Municipio de Neiva con el fin de solventar la necesidad de suministro de alimentación escolar de manera transitoria y absolutamente excepcional, respecto de aquellas instituciones educativas en las que no sea posible la prestación del servicio en la modalidad de preparación en sitio, contara con la opción del suministro de Ración Industrializada (R.I). Por tanto, en los casos excepcionales que se presente se deja estipulado el costeo aproximado de la (R.I), el cual dependerá de las variables que deban tenerse en cuenta al momento en el que esta resulte autorizada para ser empleada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECUNDARIA	498	17,40	16,60	69,70	220	1,90	300
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	580	20,30	19,30	81,20	220	2,40	300

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO ALMUERZO (RIEN 30%)							
PREESCOLAR	390	13,70	13,00	54,60	210	1,70	340
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	489	17,10	16,30	68,40	240	1,90	360
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	598	20,90	19,90	83,70	330	2,60	450
SECUNDARIA	747	26,20	24,90	104,60	330	2,90	450
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	870	30,50	29,00	121,80	330	3,50	450

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

1.2.3.2. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada.

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
PREESCOLAR	1.300	32,50	36,10	211,30	700	5,60	1.133
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	1.629	40,70	45,30	264,70	800	6,20	1.200
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	1.994	49,90	55,40	324,00	1.100	8,70	1.500
SECUNDARIA	2.491	62,30	69,20	404,80	1.100	9,50	1.500
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2.900	72,50	80,60	471,30	1.100	11,80	1.500

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración industrializada se realizará de la siguiente manera: proteínas: 10%, grasa: 25%, carbohidratos: 65%.

Acorde a las condiciones específicas de la ración industrializada, se presenta una distribución diferente del VCT, dados los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, así: 10% para proteínas, 25% de grasa y 65% de carbohidratos. Al comparar este VCT, con el previsto para la ración preparada en sitio, se evidencia una disminución del 4% en el macronutriente proteína, por lo tanto, los suministros de los grupos de alimentos establecidos para la minuta industrializada son de estricto cumplimiento.

a). Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y

niveles escolares en modalidad Industrializada, según tipo de complemento

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas gr	Carbohidratos gr	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO JM/JT (RIEN 20%)							
PREESCOLAR	260	6,50	7,20	42,30	140	1,10	227
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	326	8,10	9,10	52,90	160	1,20	240
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	399	10,00	11,10	64,80	220	1,70	300
SECUNDARIA	498	12,50	13,80	81,00	220	1,90	300
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	580	12,50	16,10	94,30	220	2,40	300

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

El suministro del complemento alimentario al titular de derecho debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, así:
Complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, establecido en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Complemento alimentario almuerzo: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Ración industrializada: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

1.2.4. Características y elementos del componente de calidad e inocuidad del PAE

Los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro del PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Los alimentos importados deben cumplir con lo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

El contratista deberá acatar las directrices generales señaladas respecto a la idoneidad y características de los alimentos descritas en el documento "Lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE y anexo TÉCNICO CALIDAD E INOCUIDAD.

En el anexo Técnico Calidad e Inocuidad se encuentran las fichas técnicas de algunos alimentos que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro, en las cuales se describen aspectos técnicos y normativos que deben cumplir los alimentos y productos para la operación del PAE. De igual forma se encuentra el modelo de ficha técnica a implementar, para la inclusión de algún alimento que la Entidad Territorial considere pertinente suministrar y el consecuente envío a la UAPA de la información de su inclusión.

El contratista no podrá bajo ningún aspecto considerar la compra de alimentos adulterados, de contrabando, alterados y/o contaminados, con fechas de vencimiento cumplidas o que se lanzan durante el periodo de almacenamiento planeado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: MODALIDAD PREPARADA EN SITIO.

Los contratistas del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (9)

1. **FASE DE ALISTAMIENTO:**

1.1. Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y la Resolución 335 de 2021 o la norma que la sustituya, complemente o modifique. Este personal debe ser contratado directamente por el contratista de acuerdo con la legislación laboral vigente. Presentar a la interventoría del programa de Alimentación escolar el listado de las manipuladoras contratadas para la prestación del servicio de alimentación escolar, de las cuales mínimo el 20% deberán ser padres de familia de beneficiarios, priorizando aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia, lo anterior en cumplimiento de la ley 2042 de 2020. De igual forma, cuando existan cambios del personal manipulador, deberán ser informados en los seis días siguientes al acontecimiento.

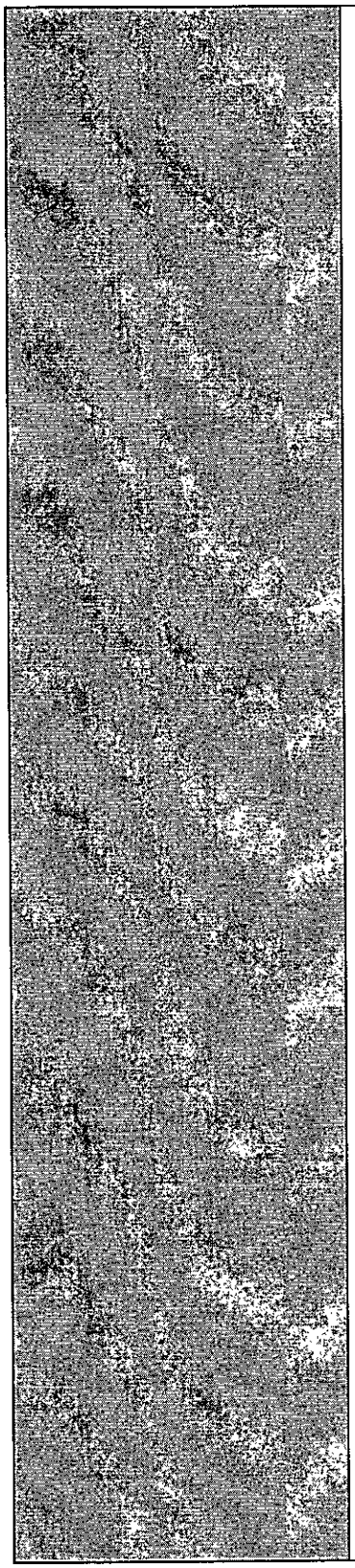
1.2. Garantizar y adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento mínimas ofertadas, las cuales deberán contar con el respectivo CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE. Además, la fecha de emisión del requisito deberá corresponder a la fase de alistamiento, por otra parte, si la autoridad sanitaria no ha visitado el establecimiento en el periodo mencionado, se aceptará la solicitud realizada por el operador ante la secretaria de salud Municipal.

1.3. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estivas, entre otros.

1.4. Recibir y remitir a la interventoría, el inventario de equipos, menaje y utensilios existentes en la sede educativa que vayan a ser utilizados para la modalidad de ración que requiera la entidad, describiendo el estado en que se encuentran, los cuales deben ser entregados al finalizar el contrato en condiciones de uso, en medio físico y en un archivo Excel consolidado.

1.5. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración Municipal, un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos de propiedad del Operador y de los equipos existentes en cada comedor escolar, dejando copia en los lugares donde se implementará dicho plan. En el caso de los inventarios de los equipos existentes en las sedes educativas, el rector mediante acta indicará el estado en que se encuentran los equipos y hará entrega de ellos al operador. El Plan debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación, el documento deberá de contener mínimo la siguiente estructura:

1.5.1. Objetivos.

1.5.2. Estrategias de respuesta ante contingencias.

1.5.3. Personas o empresa encargada de su aplicación.

1.5.4. Fichas técnicas de los equipos.

1.5.5. Método de calibración.

1.5.6. Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes que lo requieran en cada comedor escolar.

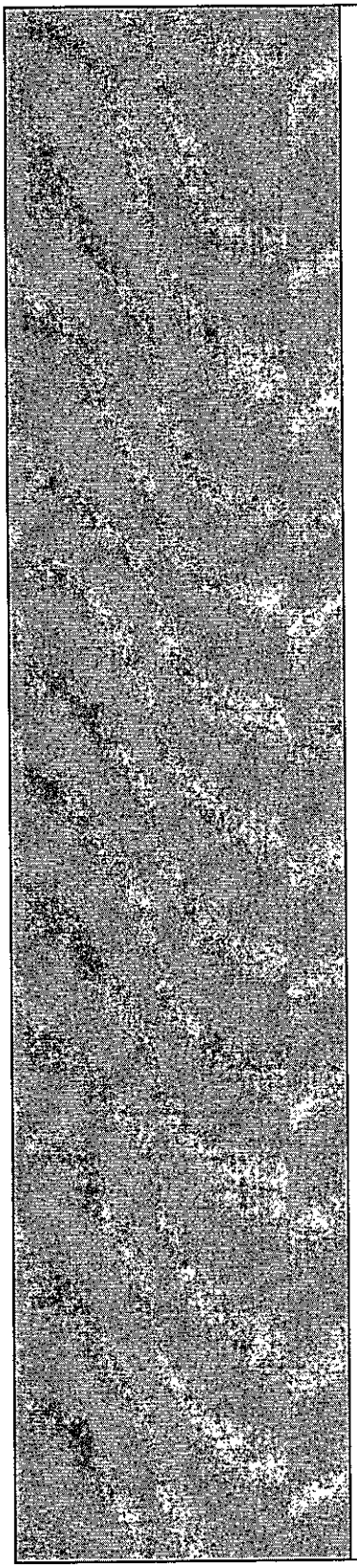
1.6. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la Administración Municipal un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias. Del Plan debe haber copia en los lugares donde se implementará y deberá incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los programas detallados a continuación, el cual debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación, con los 4 programas definidos.

1.1.1. Programa de limpieza y desinfección: Productos químicos a utilizar con fichas técnicas Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación, Cronograma de limpieza y desinfección, Formatos de limpieza y desinfección.

1.1.2. Programa de residuos sólidos: Diligenciamiento de los formatos de monitoreo y control.

1.1.3. Programa de control de plagas: sustancias químicas a utilizar con fichas técnicas, definir los métodos de aplicación de acuerdo con las sustancias a utilizar, diligenciamiento del cronograma de control de plagas. Definir y presentar soportes de autorización por autoridad competente, de la persona natural o jurídica que prestará el servicio.

1.1.4. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración Municipal el Plan de Capacitación y/o Actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, con los respectivos formatos de control y seguimiento, cronograma e información sobre los materiales y ayudas a utilizar, incluyendo como primer evento la estandarización del ciclo de menús de cada modalidad por ración y número total de raciones a atender e implementarlo en cada comedor escolar, antes de iniciar el servicio. El Plan debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación.



1.2. Presentar el Plan de Rutas, detallando la periodicidad y días de entrega de víveres y/o ración industrializada, elementos de aseo y combustible (gas), a cada comedor escolar, teniendo en cuenta que las entregas solo se podrán realizar en días hábiles y horas laborales. El Plan debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación.

1.3. Presentar el listado de Proveedores que será utilizado para la ejecución del programa de alimentación escolar, cuando existan cambios debe ser notificados a la oficina del PAE.

1.4. Tener la disponibilidad de mínimo cuatro (4) vehículos transportadores de alimentos, para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales deberán contar con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE. En caso de requerirse cambio de los vehículos ofertados, el operador deberá enviar a la interventoría del contrato el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación de fecha actualizada entre los días de la fase de alistamiento, adicionando la solicitud realizada para tal fin ante la autoridad sanitaria competente. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados.

2. FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Realizar el transporte de alimentos perecederos y no perecederos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como, en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, dando cumplimiento al Plan de Rutas aprobado.

2.2. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres para ración para preparar en sitio y/o ración industrializada, la jornada de limpieza y desinfección en cada comedor escolar que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.

2.3. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, debidamente dotadas, conforme a la normatividad sanitaria vigente como mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

2.4. Realizar la remisión y entrega de víveres para la modalidad ración para preparar en sitio y/o ración industrializada para cada comedor escolar en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada uno, dejando copia en el comedor escolar.

2.5. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo, sin afectar la prestación del servicio y la aplicación del menú del día. La reposición debe ser firmada por el manipulador de alimentos y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad de los alimentos, entregando copia del formato en el comedor escolar.

2.6. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos que cumplan con las características mínimas en la legislación sanitaria vigente y en las cantidades establecidas: mínimo dos (02) dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación debe allegarse a la entidad el acta de entrega de dotación debidamente firmada por el personal manipulador y dejar copia de la misma en el restaurante escolar.

2.7. Afiliar al personal manipulador y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a la nómina de la empresa y en caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.8. Realizar el pago del personal manipulador de alimentos dentro de los siguientes doce (12) días hábiles al vencimiento del mes de prestación del servicio.

2.9. Reemplazar de forma inmediata el personal manipulador en los procesos de manejo directo de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

2.10. Enviar con la primera cuenta la relación del personal manipulador de alimentos, con los respectivos contratos y soportes, manteniendo actualizada la información en la medida en que se produzcan reemplazos de personal.

2.11. Mantener en la sede administrativa de la empresa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

cumplimiento de los requisitos exigidos; fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de afiliación a seguridad social, certificado médico donde conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, documento donde conste la formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura, con fecha de expedición no mayor de un año con relación al inicio de la operación del programa. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada comedor escolar donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

2.12. Aplicar los ciclos de menús elaborados por la ETC para Complemento Alimentario jornada mañana /tarde, Almuerzo y/o Ración Industrializada desde el primer día de prestación del servicio.

2.13. Publicar la planeación del ciclo de menús aprobado, en un lugar visible en el comedor escolar.

2.14. Mantener en una carpeta en cada comedor escolar, el ciclo de menús con sus respectivas cantidades de alimentos en pesos neto y bruto, análisis de calorías y nutrientes, y lista de intercambios, así como los formatos de Remisión y Entrega de Víveres y de Reposición de Faltantes debidamente diligenciados como lo establece el MEN, para ser consultados por las diferentes personas que realicen acciones de vigilancia y control.

2.15. Aplicar en las comunidades indígenas que no operan el PAE, el ciclo de menús que forma parte del Plan Alimentario Indígena Propio PAIP; o en su defecto el concertado en la etapa de alistamiento.

2.16. Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.

2.17. Estandarizar el ciclo de menús de cada modalidad por ración y número total de raciones a atender e implementarlo en cada comedor escolar.

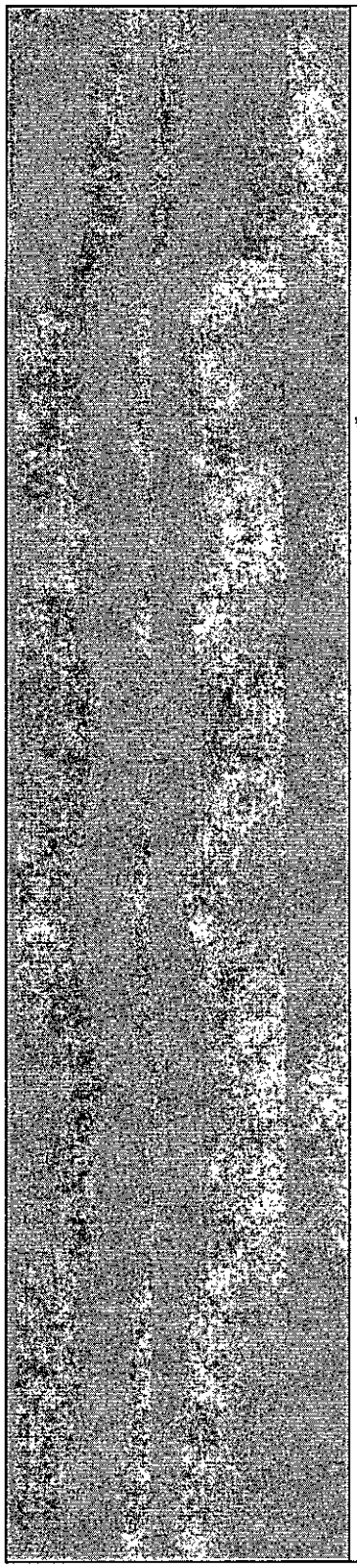
2.18. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en el ciclo de menús aprobado, por grupo de edad y tipo de complemento.

2.19. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

2.20. Suministrar alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan.

2.21. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo para la salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyen,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



adicionen o modifiquen. En consecuencia, se deberá realizar análisis microbiológico en dos unidades de servicio por municipio durante toda la ejecución del programa de acuerdo con la selección que realice el Municipio. Las muestras deberán tomarse a tres preparaciones de una ración servida, personal manipulador, superficies y agua.

2.22. Realizar muestreo microbiológico de los alimentos que componen la ración industrializada, en dos unidades de servicio por institución durante toda la ejecución del programa de acuerdo con la selección que realice el Municipio, las muestras deberán tomarse a tres productos que compongan la ración.

2.23. Conservar muestras testigo, en la sede principal de las Instituciones Educativas, de los alimentos de alto riesgo de acuerdo con lo establecido en las normas de muestreo, tales como alimentos proteicos, ensaladas y bebidas durante las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la preparación de estos, las cuales deben ser identificadas con el nombre del alimento. fecha de preparación y fecha de desecho, éstas deben ser congeladas para la realización de pruebas microbiológicas en caso de requerirse., la cual debe ser una por semana en las sedes principales. (Solo aplica para ración para preparar en sitio).

2.24. Ofrecer ración industrializada, previa autorización de la interventoría del PAE, cuando se presenten situaciones que impidan el suministro de ración preparada en sitio por fallas en infraestructura en zona rural dispersa, o por situaciones de emergencia. Cuando las fallas en infraestructura de los comedores se presenten en zona urbana o rural concentrada, salvo situaciones plenamente justificadas y autorizadas por la interventoría del PAE, se optará por el suministro de comida caliente transportada dando cumplimiento a la normatividad vigente, si por la distancia los estudiantes no pueden acudir al comedor donde se preparan los alimentos.

2.25. Los intercambios de alimentos para la modalidad Ración Industrializada, solo se podrán autorizar previa concertación y autorización por la ETC, siempre y cuando medie justa causa y esta amerite que sea la única opción presentada para no entorpecer el normal desarrollo del programa. Es de aclarar que aquel intercambio autorizado para el caso específico, en ninguna de las situaciones podrá ser reiterativo o aplicarse de manera periódica.

2.26. Dar aplicación a la microprogramación donde se autorizan las raciones a suministrar de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad territorial.

2.27. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo, de acuerdo con el plan de mantenimiento aprobado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.28. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. (Solo aplica para ración para preparar en sitio)

2.29. Realizar la devolución de los utensilios, menaje y muebles, con las mismas características técnicas de acuerdo al deterioro del uso, utilizados en las entregas de las raciones, a la finalización de la prestación del servicio o cuando se amerite.

2.30. Aplicar el Plan de Saneamiento Básico en la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y en los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como, de la interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a interventoría por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan en cada comedor escolar según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de las actividades.

2.31. Entregar en cada comedor escolar a más tardar en los cinco (5) primeros días del inicio de la operación, los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, para su diligenciamiento, programa de residuos sólidos y los formatos del programa de abastecimiento de agua.

2.32. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos por el MEN, las cuales deberán equivaler mínimo al 30% de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, más los porcentajes adicionales ofertados en su propuesta, con los soportes correspondientes, con el fin de dinamizar la economía de las regiones, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico "Compras públicas locales" de la Resolución 335 de 2021 y en cumplimiento del numeral b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020. La verificación del porcentaje de compras locales se calcula con base en el presupuesto total de compras realizadas durante el mes, y un 40% corresponderá a la adquisición de bienes y servicios, con los soportes correspondientes. con el fin de dinamizar la economía de las regiones. Es de precisar que así el formato establecido por parte del MEN se enuncie como "FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS" se debe registrar los alimentos, bienes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y servicios, con la claridad que para el cumplimiento de la obligación de compras locales de alimentos, solo se tendrá en cuenta lo registrado en el componente de alimentos, que deberán equivaler mínimo al 30% de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, más los porcentajes adicionales ofertados en su propuesta.

2.33. Implementar el Plan de Capacitación aprobado, enviando informe mensual de los avances de su ejecución y dejando la respectiva constancia en los comedores escolares.

2.34. Implementar un programa de Salud Ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo conforme al Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10,11,14. El programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial debe contener el conjunto de procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, o crear malestar significativo entre los trabajadores o usuarios del servicio. Prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos entre otros, para tal fin se debe anexar el certificado de implementación expedido por la ARL, certificación que debe ser presentada durante la ejecución del programa.

2.35. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

2.36. Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN – UAPA.

2.37. Responder a los requerimientos realizados por la interventoría, el MEN y los organismos de control, dentro de los 10 días calendario de su recibo.

2.38. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los hallazgos evidenciados en las visitas de la interventoría.

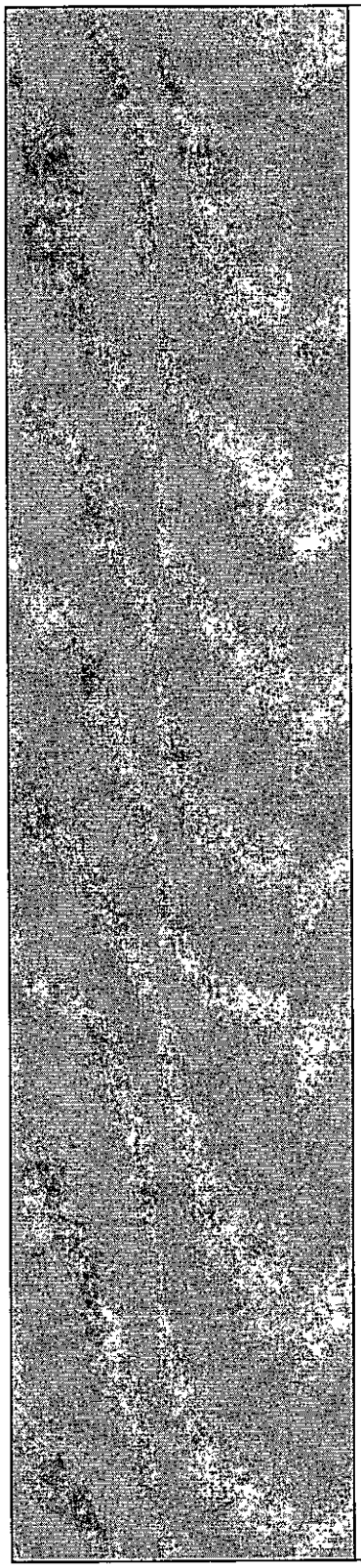
2.39. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Municipio de Neiva, del MEN, la interventoría del PAE y las efectuadas por los diferentes entes de control.

2.40. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento del PAE a las que sea convocado.

2.41. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN - UAPA.

2.42. Suscribir con la interventoría las actas mensuales de la ejecución y rendir Informe de resultados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



2.43. Disponer mensualmente y durante la ejecución del contrato, para la revisión de la interventoría, los siguientes documentos. a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en el ciclo de menús, de conformidad con el Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control mensual de pago a terceros (proveedores y acarreos) y a los manipuladores (salario, seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen los operadores. c) Listado de personal vinculado al programa. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control.

2.44. Soportar debidamente, tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético, disponibles en cualquier momento que se requiera.

2.45. Disponer de las hojas de vida del personal administrativo y operativo solicitado, para su verificación durante la ejecución del contrato, por parte de la interventoría, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos de formación y experiencia. En el evento de requerirse en el transcurso de la operación del cambio de personal, el proponente deberá informar y enviar a la interventoría para su aprobación los documentos que acrediten las mismas condiciones de idonedad del nuevo personal.

2.46. Capacitar a docentes, estudiantes y padres de familia de las sedes educativas, en buenos hábitos de alimentación y vida saludable, de acuerdo con la propuesta presentada al Municipio. Su cumplimiento se verificará mensualmente a través de las cuentas de cobro, para tal fin se deberán presentar las actas de capacitación, detallando el tema, fecha de realización, lugar, registro fotográfico y metodología utilizada, con la respectiva lista de asistentes, tipo de participantes, número de documento de identidad y firma del asistente.

2.47. Enviar a la interventoría del contrato, en el evento de requerirse un cambio de vehículo, el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación en el transcurso de la operación. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados.

2.48. Contar con un Plan de manejo ambiental de los residuos sólidos y líquidos generados con la operación.

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE

3.1 Informar mediante correo electrónico y/o en medio físico a la interventoría, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas para prevenir y corregir

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la situación; presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes, y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.

3.2 Informar mensualmente al MEN y a la interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

3.3 Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la interventoría para el pago, en los formatos diseñados por el MEN.

3.4 Articular y ejecutar sus acciones con las condiciones y lineamientos establecidos por el MEN, para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control que permita la mejora continua del Programa.

3.5 Documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.

3.6 Presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de verificación y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes evidencias de cumplimiento.

3.7 Asistir, previa invitación, a los Comités de Seguimiento del PAE en su área de influencia y a los Comités Técnicos convocados por la interventoría para la evaluación del programa.

Nota: El contratista dará estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidos en la resolución 000335 de 2021 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

4.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

4.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

4.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4.4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

4.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4.6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	4.7. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. **4.8.** Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio. **4.9.** Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	**Licitación Publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
	X				

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [7]

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo"

De conformidad con los parámetros establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y muy especialmente en su pilar fundamental la ley 80 de 19093 en su artículo 30, se establece que la Licitación Pública es la regla general bajo la cual se deben surtir los procesos de selección, siendo para todos los efectos legales los demás procedimientos o modalidades previstas en la ley, la excepción a dicha regla.

En razón a ello es necesario señalar las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con la normativa del sistema de compra pública, las entidades estatales son autónomas para estructurar sus procesos de contratación y para definir la modalidad de selección del contratista, con base en su necesidad y en la cuantía o características de los bienes y servicios requeridos.
2. La entidad estatal debe valorar cuál de las modalidades de selección representan mayor economía en el trámite del proceso de contratación, salvo que se trate de alguna modalidad por la naturaleza de los bienes o servicios deba prevalecer.
3. En cuanto a la aplicabilidad de una modalidad de selección siempre habrá de preferirse aquella en la que se privilegien en mayor medida los principios que orientan la función administrativa (209 C.P) y la contratación pública, así como se garantice con su utilización la materialización del interés general, siendo esta sin lugar a equívocos, la Licitación Publica en su condición de regla general.
4. Que a pesar que en la estructuración de la oferta (y en la posterior ejecución del contrato) se deben cotizar y emplear bienes de características técnicas y uniformes, tales como los insumos para la preparación de alimentos, los cuales dada su naturaleza son bienes fungibles por excelencia; es importante resaltar que se debe también garantizar la preparación en sitio, lo cual implica la contratación de mano de obra no calificada de las manipuladoras de alimentos, el pago de seguridad social y prestaciones sociales de este personal, igualmente se debe tener en cuenta el transporte de los víveres e insumos necesarios para la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

prestación del servicio. De manera tal que, en virtud de lo previsto por el principio de integración normativa, según el cual consagra el ordenamiento jurídico laboral que a ningún trabajador en el territorio nacional se le podrá pagar un valor inferior establecido como salario mínimo, es evidente que dicho componente que también integra el presupuesto oficial, NO PUEDE SER OBJETO DE DESCUENTO. Adicionalmente para la operación y ejecución se requiere de profesionales que coordinen, supervisen y efectúen los procesos técnicos, jurídicos, administrativos y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Así mismo es imperativo recordar que la población beneficiaria de la celebración del contrato pretendido (menores de edad escolar) comporta una población vulnerable de especial protección y amparo por la constitución política y cuya garantía, se antepone de manera directa a la aplicación de las demás normas del ordenamiento jurídico. Razón por la cual, es necesario acudir a un proceso de Licitación Pública como el que nos ocupa, en el cual se ha establecido parámetros propios de la ponderación de calidad y precio como factor de escogencia.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2015, el Decreto 19 de 2012, y demás normas concordantes y reglamentarias.
De igual manera y de ser necesario para lograr los fines y objetivos del programa de alimentación escolar (PAE) la entidad acudirá a lo estipulado en el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023.

ANÁLISIS DEL SECTOR[8]

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

ESTUDIO DEL SECTOR:

- **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA:**
  - **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

- **RAMA: ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA**
- **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS**
- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**
  - **EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS**
  - **ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS**

El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Estudio del mercado
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTEXTO ECONOMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario.
-Sector secundario.
-Sector terciario.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San
Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

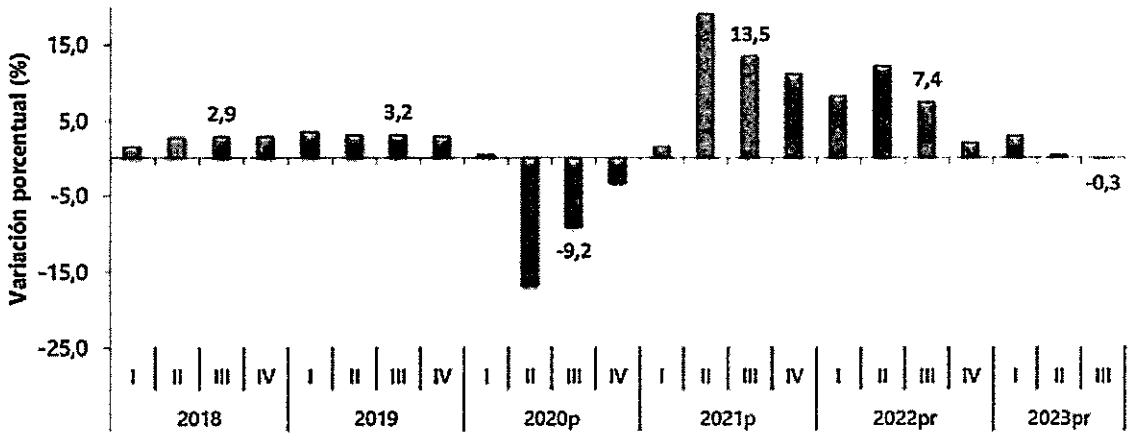
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizacionés relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector de servicios del presente proceso se caracteriza por su interacción entre los subsectores del comercio y de la prestación del servicio de alimentos, por lo tanto, se cataloga dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

a. Estudio del mercado:

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1.1 Valor agregado por actividad económica
Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,0%.
- Cultivo permanente de café decrece 6,6%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 1,9%.
- Pesca y acuicultura crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,2%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,8%.
- Ganadería crece 3,7%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%.
- Pesca y acuicultura decrece 18,2%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,0	0,9	1,5
Cultivo permanente de café	-6,6	-2,6	-7,8
Ganadería	1,1	-0,9	3,7
Silvicultura y extracción de madera	1,9	0,04	-0,4
Pesca y acuicultura	0,1	9,9	-18,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**1,8**	**0,5**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

VIDA Y PAZ

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- **Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,7%.**
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 18,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 10,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 5,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, explicado por:

- **Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,6%.**
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano teñido de pieles decrece 5,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,5**	**-2,1**	**-0,1**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

2. Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

Vida y Paz

2.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto crece 3,8% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,7% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,8% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 20,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,1%. Esta variación se explica principalmente por:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,5% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,6% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades inmobiliarias crece 2,7%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,7	10,6	-0,01
Explotación de minas y canteras	-29,6	-15,0	-5,9
Industrias manufactureras	-1,3	5,4	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	20,1	19,9	4,5
Construcción	1,8	5,8	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	7,8	10,7	1,7
Información y comunicaciones	2,5	4,5	-0,1
Actividades financieras y de seguros	4,3	7,6	0,4
Actividades inmobiliarias	8,8	7,7	2,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	8,3	9,1	2,2
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	17,7	14,5	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	15,7	22,9	0,6
Valor agregado bruto	**4,6**	**8,3**	**1,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-3,0	6,3	-4,6
Producto Interno Bruto	**3,8**	**8,1**	**0,6**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

2.2 PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 3,8% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 1,7%.
- Formación bruta de capital decrece 39,6%.
- Exportaciones decrecen 12,6%.
- Importaciones decrecen 23,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 1,7%.
- Formación bruta de capital decrece 9,8%.
- Exportaciones decrecen 5,8%.
- Importaciones decrecen 7,9%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2023[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Gasto de consumo final[1]	11,7	13,3	1,7
Formación bruta de capital[2]	-39,6	-22,3	-9,8
Exportaciones	-12,6	-1,3	-5,8
Importaciones	-23,7	-9,4	-7,9
Producto Interno Bruto	**3,8**	**8,1**	**0,6**

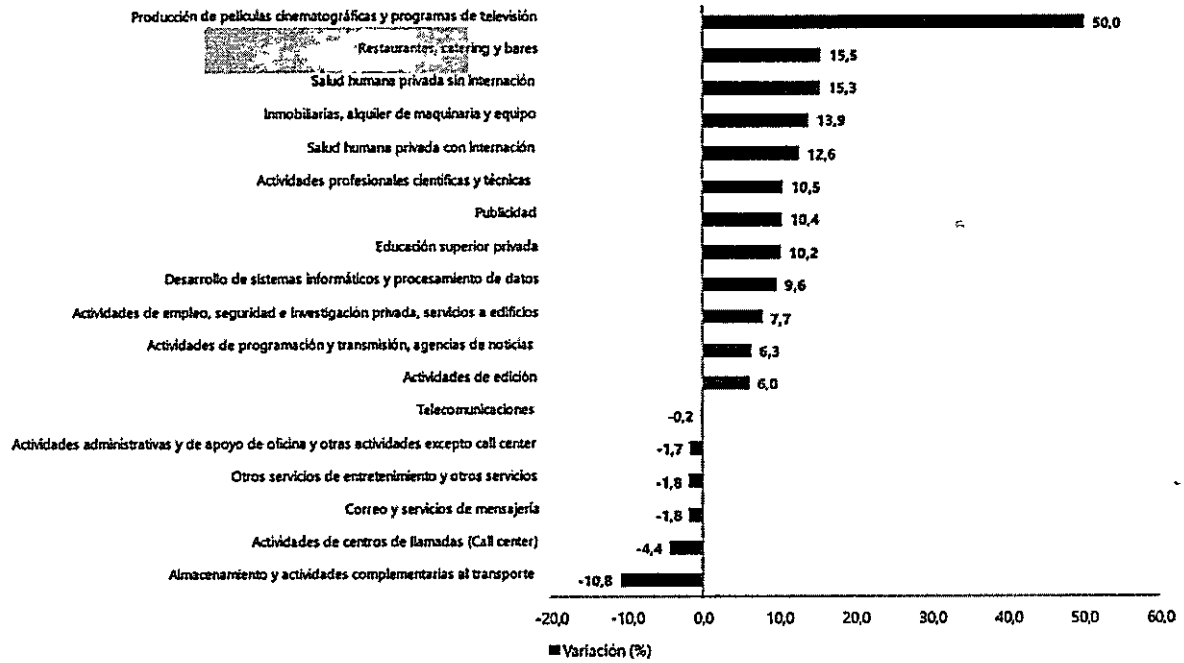
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobiemo general.
[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Septiembre de 2023

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS, en septiembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2023p / septiembre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

Vida y Paz

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2023p / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,8	-12,1	0,0	1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,8	-1,5	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,5	14,7	0,1	0,7
J	División 58	Actividades de edición	6,0	5,1	-1,9	2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	50,0	32,2	14,7	3,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,3	2,5	0,0	3,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	0,4	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	8,4	1,4	-0,1
LN	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,9	15,4	0,0	-1,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,5	10,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	10,3	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,7	7,7	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,4	-4,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	-2,1	-0,3	0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	8,9	-0,1	1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,6	12,8	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,3	14,9	0,5	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,8	-3,1	0,2	1,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2023p / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,3	2,4	-1,6	-2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-11,1	-1,9	-4,2	-5,0	--
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	2,5	2,8	0,5	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,7	-5,1	-4,4	-1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,5	3,4	3,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,9	2,3	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,1	-5,4	-2,5	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	-0,4	-0,6	-0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,4	-0,9	0,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	4,0	-1,9	0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	3,2	2,9	-1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,3	0,1	-2,0	0,4	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	2,8	-8,7	-1,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,0	0,5	1,3	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,1	-0,1	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,4	2,4	0,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,9	1,7	1,0	0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,8	0,7	1,2	-0,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2023p / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,2	13,0	1,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	5,8	5,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,6	11,0	3,6	--
J	División 58	Actividades de edición	12,1	11,9	0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,3	-1,3	1,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,8	7,9	4,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	17,5	16,7	0,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,6	14,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	8,8	1,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,7	10,9	0,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	7,9	2,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,1	3,9	7,9	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	12,8	-2,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,5	3,5	6,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	4,6	5,0	3,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,1	11,1	5,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	7,5	2,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,8	10,5	5,3	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - septiembre 2023ᵖ / enero - septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	1,7	14,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,2	-7,3	14,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,3	4,1	11,7
J	División 58	Actividades de edición	-1,3	-6,1	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,0	15,5	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	5,2	10,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	-8,4	17,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,4	1,1	17,0
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,8	2,4	12,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,4	3,7	13,9
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	4,9	12,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,2	-3,6	15,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	-2,2	12,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,8	2,9	9,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,4	10,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,7	5,1	14,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,6	2,0	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,6	5,1	15,6

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario Componente de Abastecimiento de Alimentos (SIPSA_A)
Octubre de 2023

Las tres operaciones estadísticas que componen el SIPSA son:
- Componente Precios Mayoristas (SIPSA_P)
- Componente Abastecimiento de Alimentos (SIPSA_A)
- Componente Insumos y Factores Asociados a la Producción (SIPSA_I)

SIPSA_A captura información diaria en los mercados mayoristas de las principales ciudades del país de una canasta de productos, esta canasta es dinámica dependiendo de la presencia y continuidad de los productos en los mercados mayoristas de las principales ciudades del país. Los productos que componen la canasta de SIPSA_A se clasifican en ocho grupos:

- verduras y hortalizas
- frutas • tubérculos, raíces y plátanos
- granos y cereales
- lácteos y huevos
- carnes
- pescados y mariscos
- procesados.

La cobertura geográfica del SIPSA_A es igualmente dinámica ya que busca cubrir progresivamente los mercados mayoristas más representativos del país.

1. COMPORTAMIENTO EN LOS DIFERENTES MERCADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2023

Durante este mes se registró un aumento de 0,68% con relación al mes anterior y comparando los veintinueve mercados que cubría el SIPSA_A el año anterior, se presentó un crecimiento de 12,12% respecto al mismo mes de 2022 en la cantidad total de alimentos abastecidos. Los alimentos que presentaron mayor crecimiento en su acopio con respecto al mes anterior, en cifras absolutas, fueron: papa superior, arveja verde en vaina, tomate chonto, banano Urabá, plátano hartón verde, cebolla cabezona roja, naranja Valencia y/o Sweet, papaya paúlina y zanahoria.

Este comportamiento se explica principalmente por el mayor ingreso de alimentos en los mercados de: Mercado Nuevo en Valledupar; Centro de acopio en Ipiales; Barranquillita y Granabastos en Barranquilla; Complejo de Servicios del Sur en Tunja; Coomproriente en Tibasosa; Plaza Samper Mendoza, Paloquemao, Plaza Las Flores y Corabastos en Bogotá; El Potrerillo en Pasto; la CAV en Villavicencio; Plaza de mercado del barrio Bolívar en Popayán; La Nueva Sexta en Cúcuta; Surabastos en Neiva; Bazurto en Cartagena; Centroabastos en Bucaramanga; Mercar en Armenia; y La 41 en Pereira. Por otra parte, los 13 mercados restantes presentaron variaciones negativas, originadas por el menor ingreso de alimentos.

A continuación, se relaciona la información de la cantidad y variación en el abastecimiento en los treinta y dos mercados de las principales ciudades del país donde tiene presencia el SIPSA en el componente de Abastecimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuadro 1. Variación en el abastecimiento de alimentos según ciudad y mercado mayorista (toneladas)
32 mercados mayoristas
Septiembre y octubre de 2023

Ciudad	Central	Septiembre 2023 (t)	Octubre 2023 (t)	Variación (%)
Armenia	Mercar	9.645	9.802	1,64%
Barranquilla	Barranquillita	28.734	36.818	28,14%
Barranquilla	Granabastos	11.812	11.858	0,39%
Bogotá, D.C.	Corabastos	189.233	192.470	1,71%
Bogotá, D.C.	Paloquemao	3.796	4.184	10,22%
Bogotá, D.C.	Plaza Las Flores	4.507	4.679	3,81%
Bogotá, D.C.	Plaza Samper Mendoza	2.200	2.509	14,05%
Bucaramanga	Centroabastos	44.163	45.009	1,92%
Cali	Cavasa	17.838	17.427	-2,30%
Cali	Santa Elena	20.768	19.853	-4,41%
Cartagena	Bazurto	22.188	22.861	3,03%
Cúcuta	Cenabastos	24.143	23.183	-3,98%
Cúcuta	La Nueva Sexta	3.082	3.280	6,45%
Florencia	Florencia (Caquetá)	1.772	976	-44,92%
Ibagué	Plaza La 21	4.164	4.145	-0,44%
Ipiales	Centro de acopio	4.952	6.357	28,37%
Manizales	Centro Galerías	6.804	6.547	-3,77%
Medellín	Central Mayorista de Antioquia	78.811	69.638	-11,64%
Medellín	Plaza Minorista "José María Villa"	15.097	12.708	-15,83%
Montería	Mercado del Sur	4.191	4.141	-1,19%
Neiva	Surabastos	8.641	9.079	5,07%
Pasto	El Potrerillo	6.934	7.865	13,43%
Pereira	La 41	1.401	1.413	0,86%
Pereira	Mercasa	11.002	10.215	-7,15%
Popayán	Plaza de mercado del barrio Bolívar	6.066	6.632	9,33%
Santa Marta	Santa Marta (Magdalena)	3.870	3.846	-0,61%
Sincelejo	Nuevo Mercado	11.012	9.464	-14,06%
Tibasosa*	Coomproriente	4.992	5.776	15,71%
Tunja**	Complejo de Servicios del Sur	11.440	13.513	18,12%
Valledupar	Mercabastos	4.270	3.363	-21,22%
Valledupar	Mercado Nuevo	1.693	2.512	48,41%
Villavicencio	CAV	7.653	8.670	13,28%
TOTAL		**576.872**	**580.794**	**0,68%**

Fuente: DANE-SIPSA

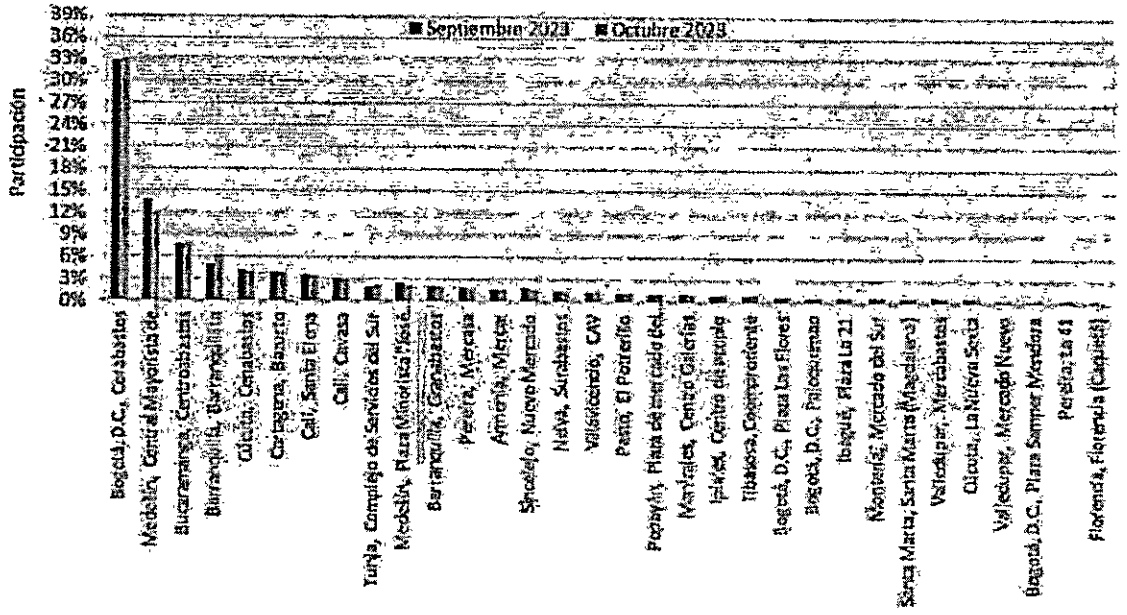
*** Por problemas administrativos se imputó la información del 1 y el 15 de octubre en este mercado mayorista**

**** Por problemas administrativos se imputó la información del 1 de octubre en este mercado mayorista**

La participación en la cantidad total del acopio de los alimentos para el mes de octubre la lidera la central de Corabastos en Bogotá, con 33,14%; seguida de la Central Mayorista de Antioquia en Medellín con 11,99%; Centroabastos en Bucaramanga con 7,75%; y Barranquillita en Barranquilla con 6,34% en el total de las treinta y dos centrales que abarca el SIPSA_A.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 2. Participación de los mercados mayoristas en el total de abastecimiento
32 mercados mayoristas
Septiembre y octubre de 2023



Fuente: DANE- SIPSA.

En octubre el grupo de las verduras y hortalizas fue el que presentó un mayor aumento, con un crecimiento de 4,68%, seguido de los tubérculos, raíces y plátanos y finalmente las frutas. En cambio, los otros grupos registraron una variación negativa1.

Los mercados con variaciones positivas en donde tiene presencia el SIPSA en el Componente de Abastecimiento de Alimentos son:

1.5 Bogotá, D.C., Corabastos

En Corabastos el abastecimiento de alimentos aumentó 1,71%, al alcanzar 192.470 t en octubre, 3.237 t más respecto al mes anterior.

El grupo que más incrementó el acopio fue el de las verduras y hortalizas, con un 6,03%, como resultado de la entrada de tomate chonto, arveja verde en vaina, cebollas junca y cabezona roja, lechuga Batavia, zanahoria, repollo, brócoli, fríjol verde y coliflor, principalmente. Seguido por el suministro de los tubérculos, raíces y plátanos, con un aumento de 4,86%, a causa de las mayores existencias de alimentos como papa superior, plátano hartón verde, yuca y arracacha. Posteriormente, las frutas tuvieron una caída de 1,73%, debido al descenso en el ingreso de maracuyá, aguacates Hass y papelillo, lulo, pera nacional, piñas Gold y perolera, melón y papaya Maradol, especialmente. Igualmente, la categoría de otros grupos disminuyó 13,29%, como consecuencia de la reducción en los inventarios de cervezas, gaseosas, maltas, maíz amarillo, lenteja, azúcar, arveja seca importada, arroz, panela, atún en lata y garbanzo, entre otros

1.6 Bogotá, D.C., Paloquemao

En este mercado de Bogotá, el acopio de alimentos aumentó 10,22%, al pasar de 3.796 t en septiembre a 4.184 t en octubre.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El abastecimiento de las frutas tuvo una variación de 21,34%, debido al crecimiento en la entrada de papaya Paulina, mandarina Arrayana, limón Tahití, banano criollo, aguacate común y tomate de árbol, entre otros. El acopio en la categoría de otros grupos creció 9,57%, a causa del aumento en las existencias de alimentos como carne de cerdo y de pollo, arroz, quesos, cuajadas y huevo. El suministro de las verduras y hortalizas tuvo un ascenso de 7,94%, gracias al incremento en el ingreso de productos como pimentón, tomate chonto, chócolo mazorca, cebolla junca y lechuga crespa. Por último, el aprovisionamiento de los tubérculos, raíces y plátanos aumentó 4,34%, por los mayores inventarios de yuca y papas superior y criolla, principalmente.

1.12 Neiva, Surabastos

En Surabastos el abastecimiento de alimentos aumentó 5,07%, al alcanzar 9.079 t en octubre, 438 t más respecto al mes anterior.

Los otros grupos fueron los que más incrementaron el acopio, con un 26,68%, como resultado de la entrada de azúcar, harinas, aceites, lenteja y maíz blanco, principalmente. Seguido por el suministro de las frutas, con un aumento de 4,97%, a causa de las mayores existencias de alimentos como naranja Valencia y/o Sweet, papayas Maradol y Paulina, tomate de árbol, mango Tommy, lulo, fresa, piña Gold y mandarina Arrayana. Posteriormente, las verduras y hortalizas tuvieron un crecimiento de 2,62%, debido al ascenso en el ingreso de tomate chonto, ahuyama, chócolo mazorca, cebolla cabezona roja, arveja verde en vaina y fríjol verde, especialmente. En contraste, los tubérculos, raíces y plátanos disminuyeron 2,29%, como consecuencia de la reducción en los inventarios de papas superior, parda pastusa, suprema y nevada; plátano hartón verde y arracacha.

BOLETÍN SEMANAL PRECIOS MAYORISTAS
17 de noviembre de 2023

Cayeron los precios de los alimentos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) comunicó que durante la semana del 11 al 17 de noviembre de 2023 se redujeron las cotizaciones de las verduras, las frutas y los tubérculos.

Disminuyeron los precios mayoristas de las verduras, por el comportamiento del tomate chonto, la habichuela, la cebolla cabezona blanca, la zanahoria, el repollo blanco, el chócolo mazorca, el pepino cohombro y la arveja verde en vaina. Cayeron las cotizaciones del tomate chonto ya que llegó una mayor cantidad de producto desde Valle del Cauca, Boyacá, Antioquia, Norte de Santander y Caldas, debido a la salida de cosechas. De la misma forma, bajaron los precios de la habichuela ante el aumento de la oferta procedente de Antioquia, Norte de Santander, Cundinamarca, Santander y Quindío, donde se incrementó la producción

Bajaron los precios de las frutas, especialmente de los limones Tahití y común, el mango Tommy, la manzana verde importada, el maracuyá, el tomate de árbol, el lulo, los aguacates papelillo y Hass, la guayaba pera y la piña gold. Se presentó una reducción en las cotizaciones del limón Tahití ya que llegó una mayor cantidad de producto desde Tolima, Valle del Cauca, Caldas y Santander, donde se adelantaron las labores de recolección para evitar daños ocasionados por el aumento de las lluvias en las zonas de cultivo.

También descendieron las cotizaciones de los tubérculos, raíces y plátanos, por el comportamiento de las papas criolla limpia, capira, única, superior y parda pastusa, la yuca criolla y la arracacha amarilla. En el caso de la papa criolla limpia, la reducción estuvo motivada por el ingreso de una mayor cantidad de producto desde Boyacá, Nariño, Norte de Santander y Antioquia, donde están saliendo cosechas.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR OCTUBRE 2023

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En octubre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,25%, la variación año corrido fue 8,27% y la anual 10,48%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,72	0,25	10,86	8,27	12,22	10,48

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%): Recreación y cultura (0,55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Bienes y servicios diversos (0,51%), Salud (0,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,27%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Educación (0,12%), Información y comunicación (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y, por último, Transporte (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,89	0,03	0,55	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,56	0,01	0,51	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,51	0,03
Salud	1,71	0,70	0,01	0,45	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,13	0,35	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	0,77	0,08	0,27	0,03
TOTAL	100,00	0,72	0,72	0,25	0,25
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,20	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,21	0,23	0,20	0,04
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,06	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,77	0,03	0,04	0,00
Transporte	12,93	1,09	0,14	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,21 puntos porcentuales a la variación total.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8

ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** y el **Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2022
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $65.000.000
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $15.000.000
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2022
PRO DEPORTE	1	1 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a las ***DIVISIÓNES 46 y 56 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas*** y **Actividades de servicios de comidas y bebidas** que se encuentran inmersas en las ramas del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** y **ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA**, que enmarcan las actividades que se pretenden contratar, se encuentran identificadas bajos los siguientes códigos que comprende las siguientes actividades, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas - CIIU adaptada para Colombia:

- **4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ***El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca, azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao y chocolate y especias, salsas, y otros preparados alimenticios.***
- El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos

- **5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas:**
  - ***La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa***. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

- **5629 Actividades de otros servicios de comidas:**
  - ***El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico.*** También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. ***La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:***
    - ✓ Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte).
    - ✓ La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
    - ✓ ***Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).***
    - ✓ La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base
    - ✓ de una concesión.
    - ✓ La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de
    - ✓ las Fuerzas Armadas.
  - Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente el PAE a nivel nacional es atendido principalmente por intermediarios y entidades sin ánimo de lucro, esto debido a que los grandes productores de alimentos del país no producen la totalidad de los alimentos que componen el complemento alimentario, ni prestan el servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios.

- ✓ RANDYS LTDA
- ✓ FRUTAS DE EXPORTACION SAS FRUTEX SAS
- ✓ DISTRIBUCIONES FRANCISCO DE PAULA GOMEZ E HIJOS Y CIA LTDA
- ✓ OCATI SA
- ✓ PRODEX S.A.S
- ✓ INVERSIONES CASA BRAVA S.A.S EN REORGANIZACION
- ✓ DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.
- ✓ SUPERORIENTE S.A
- ✓ DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA SAS
- ✓ GIL Y BOHORQUEZ LTDA
- ✓ Distrilacteos Ltda
- ✓ DLK SAS
- ✓ ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y OPORTUNIDADES SA
- ✓ LINEA UNO COMPAÑIA SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SAS
- ✓ PETROCASINOS S.A.
- ✓ LA ROMANA & CO. SAS
- ✓ ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS
- ✓ DISTRIBUIDORA FULLER SAS
- ✓ DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS LTDA.
- ✓ PRODUCTOS 3A LTDA
- ✓ ENTRE RIOS S.A.S.
- ✓ FRUTAS COMERCIALES S.A.
- ✓ ARTEGEL ITALIA SAS
- ✓ COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A
- ✓ SUPERMERCADO LIBERTAD SAS
- ✓ AVICOLA SAN JUAN SAS
- ✓ VENTAS INSTITUCIONALES SAS EN REORGANIZACION
- ✓ AL PUNTO LIMITADA
- ✓ DISTRIBUIDORA DE TIENDAS LIMITADA
- ✓ SURTILIDER SAS
- ✓ EUROCOL LTDA
- ✓ DISTRITIENDAS DE OCCIDENTE LIMITADA DISTRITIENDAS
- ✓ COMERCIALIZADORA MONTEVERDE SAS
- ✓ DISERAL SAS
- ✓ ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA
- ✓ COLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADACOLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADA
- ✓ NICHOLL S INVERSIONES S.A
- ✓ INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.
- ✓ PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SANCHEZ Y CALDERON LTDA
- ✓ COMERCIALIZADORA GLOBAL DE ALIMENTACION SAS
- ✓ COMPAÑIA INTEGRAL S.A
- ✓ Comercializadora Rodrimac SAS
- ✓ INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
- ✓ COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.
- ✓ MILSEN SA
- ✓ 860050005
- ✓ PPC SA
- ✓ MORENOS SAS
- ✓ JOLI FOODS SAS
- ✓ CREPES Y WAFFLES S.A.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como al desarrollo del país.

c. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Neiva:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NÚMERO DE PROCESO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO (DURACIÓN)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MNSEMLPCPS-002-2022	13.522.340.400	100 (Días)	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Licitación pública
Orden de compra No. 898 de 2019	$10.508.819.650	140 DIAS LECTIVOS	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA COMPLEMENTO JORNADA MANANA, TARDE Y ALMUERZO MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO	OPERACION DE MERCADO ABIERTO N° 35022980
LP018 DE 2013	$9.183.185.792,00	102 DIAS LECTIVOS	SUMINSITRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS, DURANTE DIAS LOS DIAS LECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2014 A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICPIO DE NEIVA, BAJO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)	LICITACIÓN PÚBLICA

Asimismo, la Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos iguales o similares celebradas por otras entidades estatales, a saber:

✓ Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio:

NÚMERO DE PROCESO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO (DURACIÓN)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
SEDU-LP-001-2023	3.870.656.730	180 (Días)	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE	Licitación pública

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			PIEDECUESTA - SEGUNDO SEMESTRE 2023.	
LP-010-2022	37.511.337.396	83 (Días)	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	Licitación pública
LP-008-2022	4.260.894.379,71	115 (Días)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApA	Licitación pública
SELPSM0021-22	69.137.765.300	117 (Días)	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE JORNADA MAÑANA – TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Licitación pública
LP-011-2021	5.382.049.085	90 (Días)	OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	Licitación pública

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde a la naturaleza, presupuesto y la complejidad del contrato.

REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES:

Teniendo en cuenta que el Decreto 680 de 2021, estipula que, en los procesos de selección adelantados por la Entidades Públicas, se debe asignar el puntaje establecido en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente que oferte bienes o servicios nacionales, durante la ejecución del contrato.

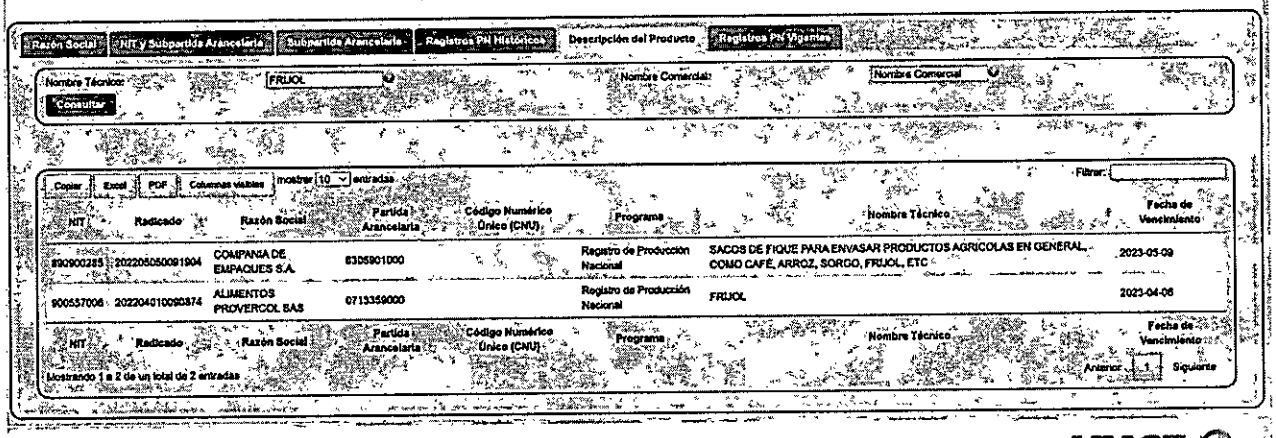
En razón a lo anterior, se procedió analizar el objeto del proceso de selección para efectos de determinar los bienes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

relevantes del proceso, siendo los alimentos el componente principal, dado que son los insumos indispensables para la preparación de los ciclos de menú.
Que, realizada la consulta en la página web de Registro de productores de bienes nacionales, de los productos relevantes, se evidenció que, de 78 productos, solo existe el 15% de ellos registrados. (Anexos consultas)

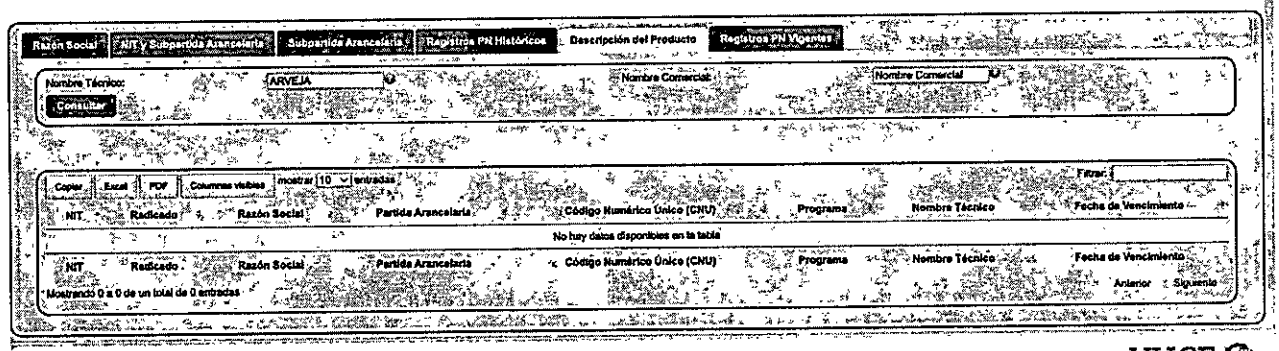
El progreso es de todos · Mincomercio · VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



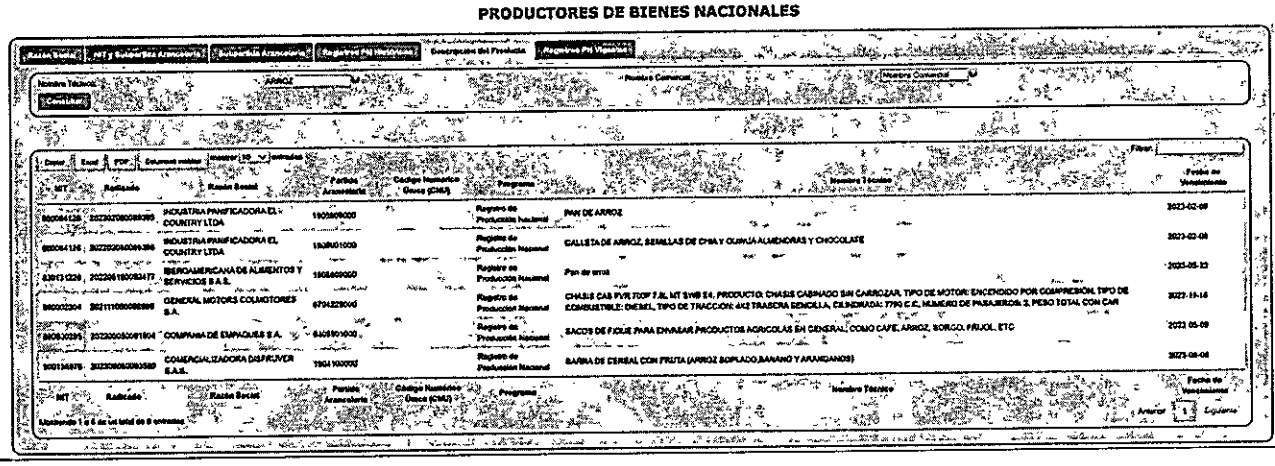
El progreso es de todos · Mincomercio · VUCE

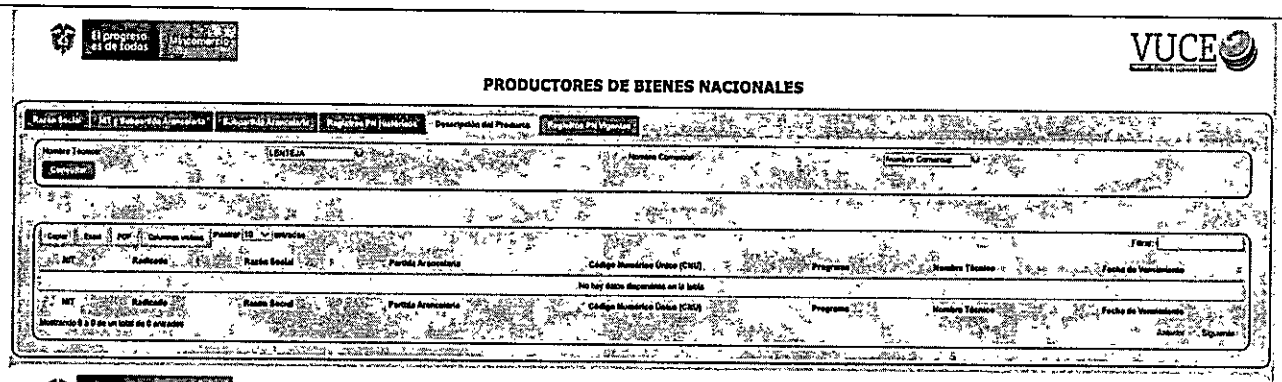
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

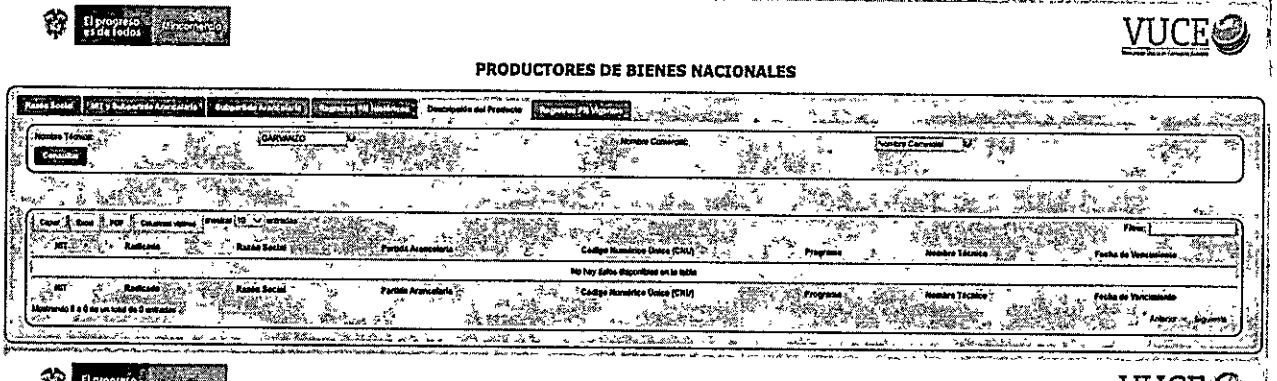


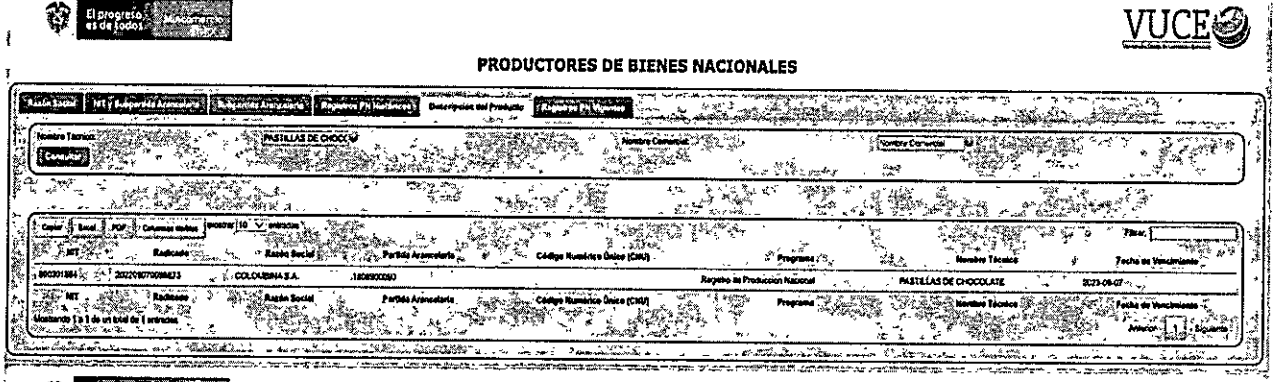
El progreso es de todos · Mincomercio · VUCE

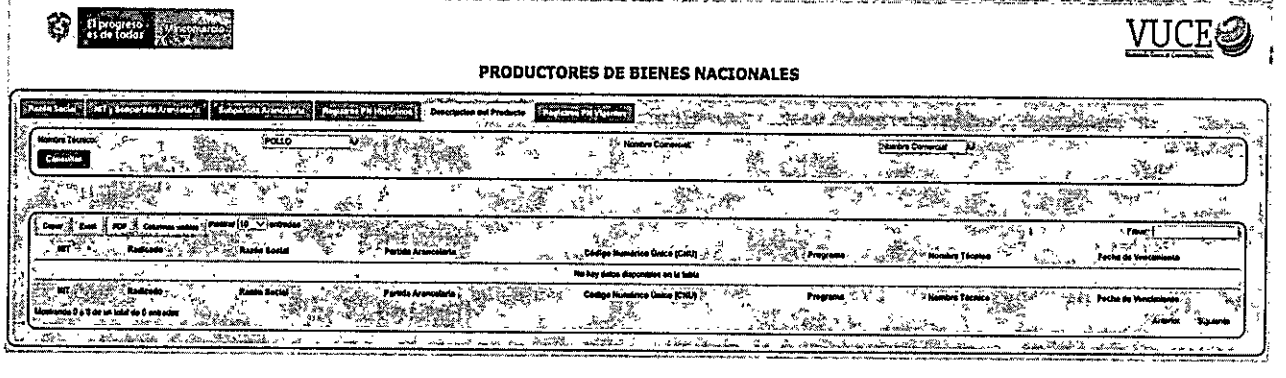
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES







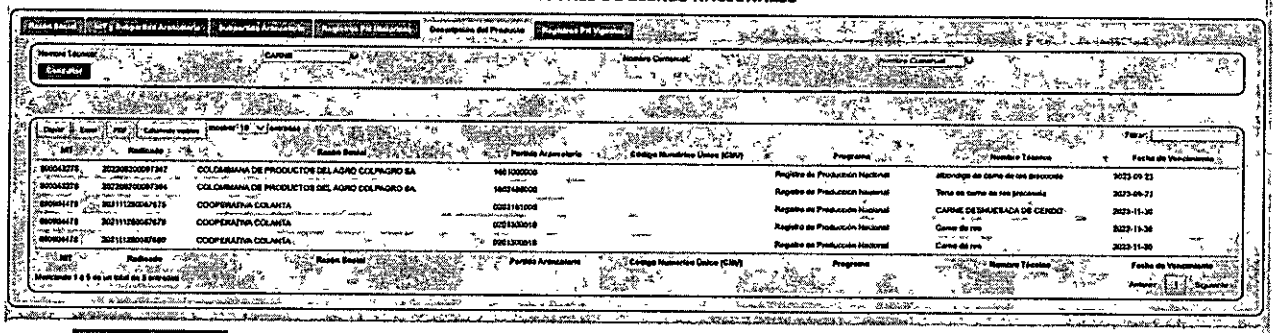




La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

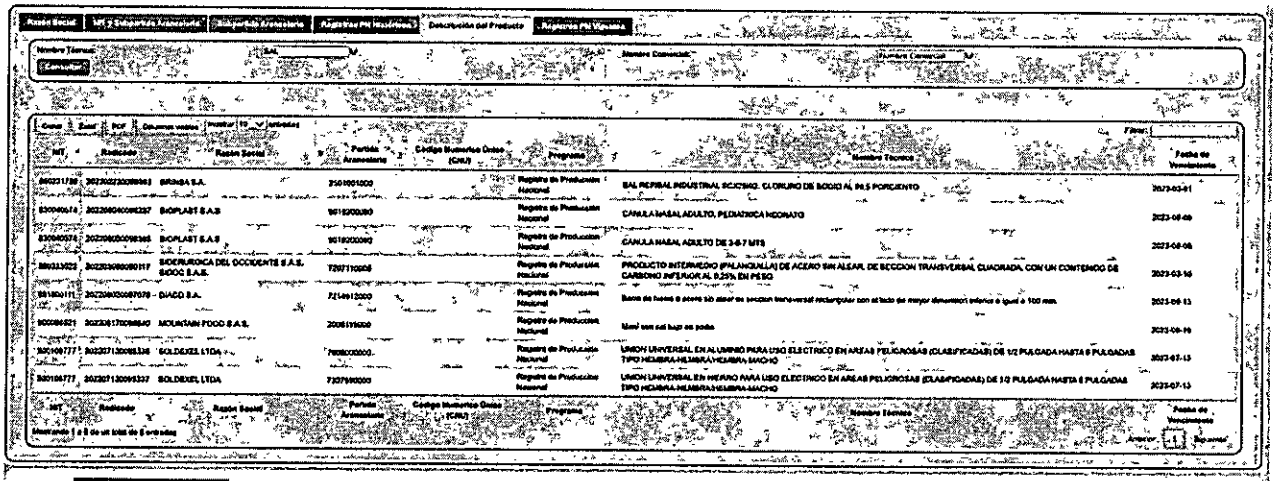
VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



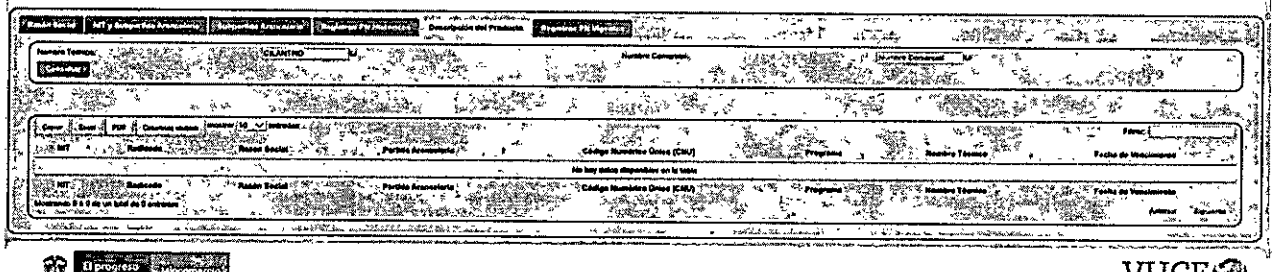
VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



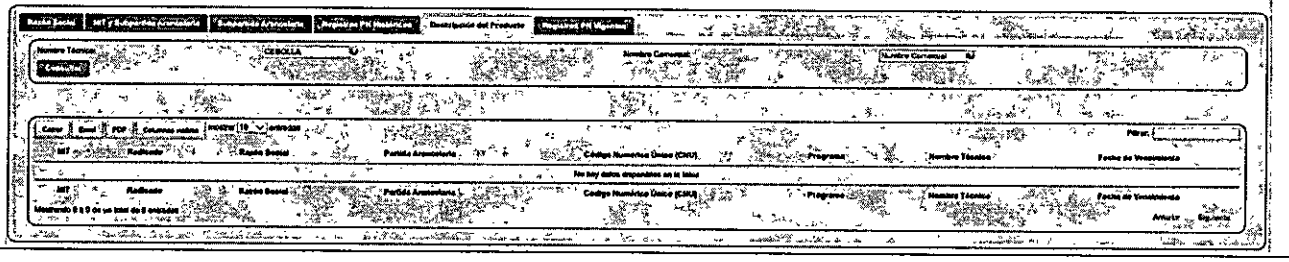
VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



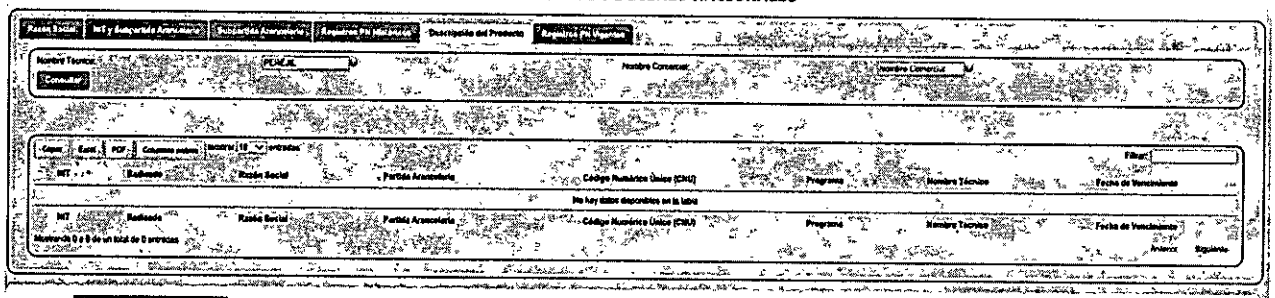
VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

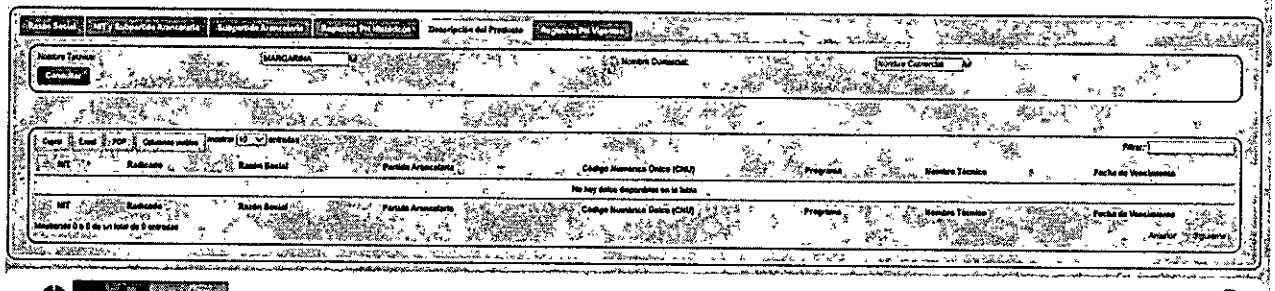


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

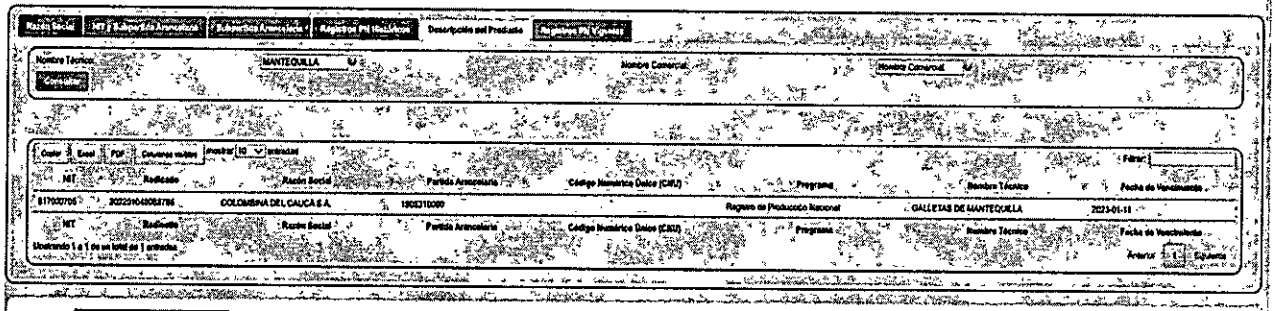
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



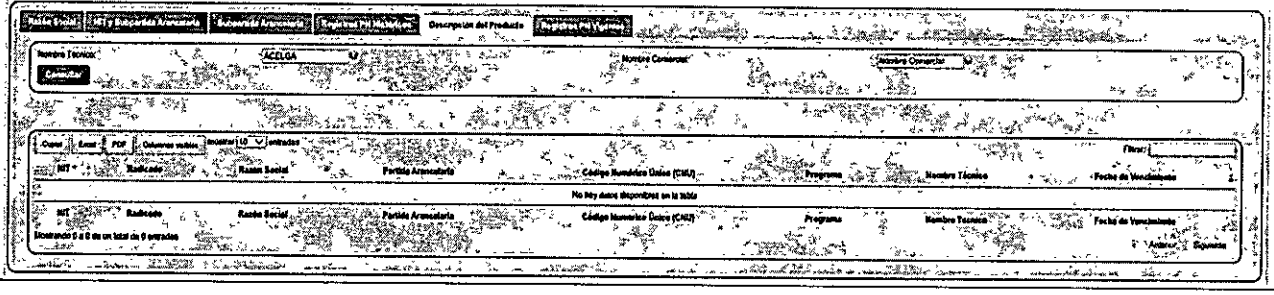
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

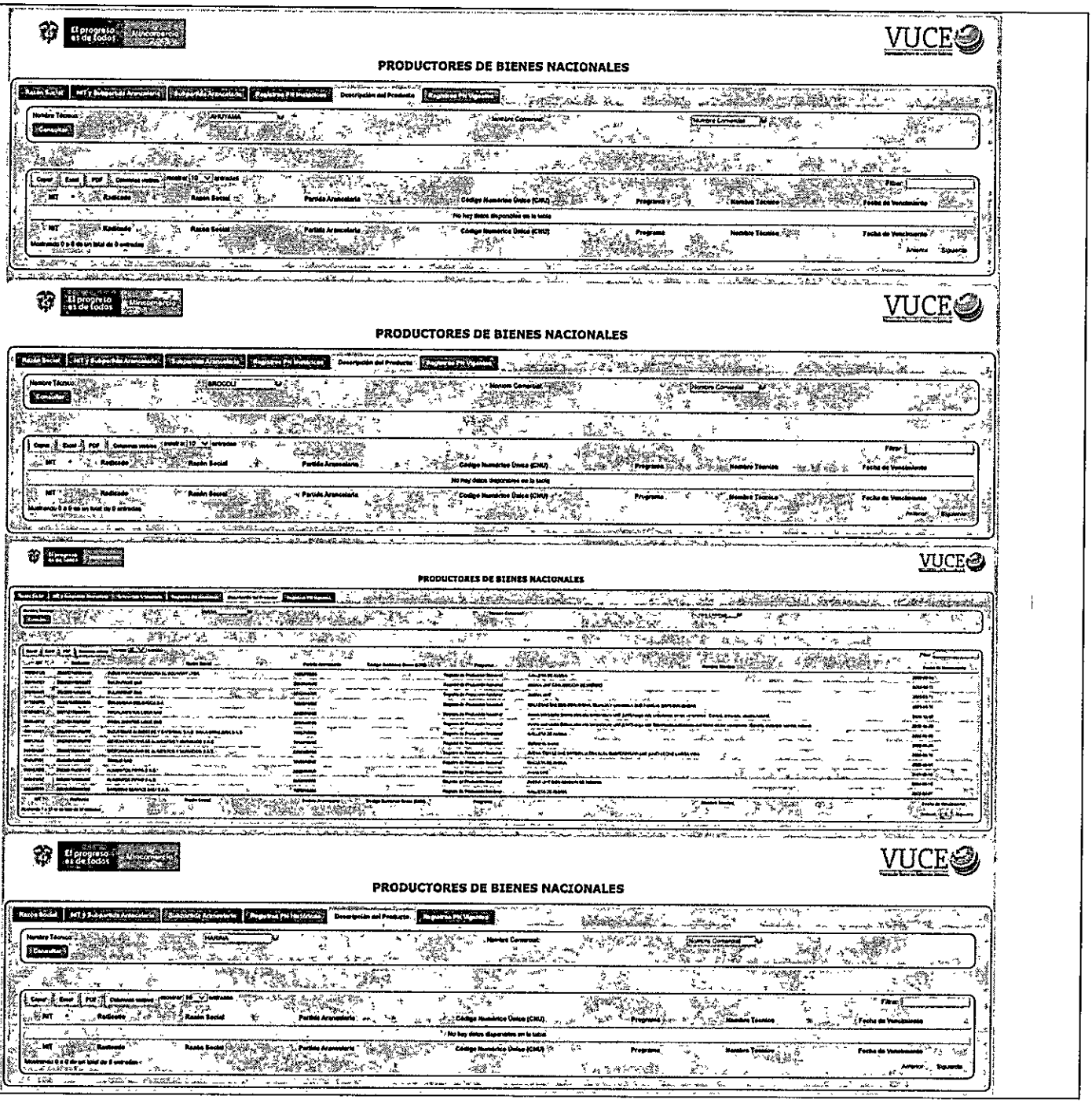


PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

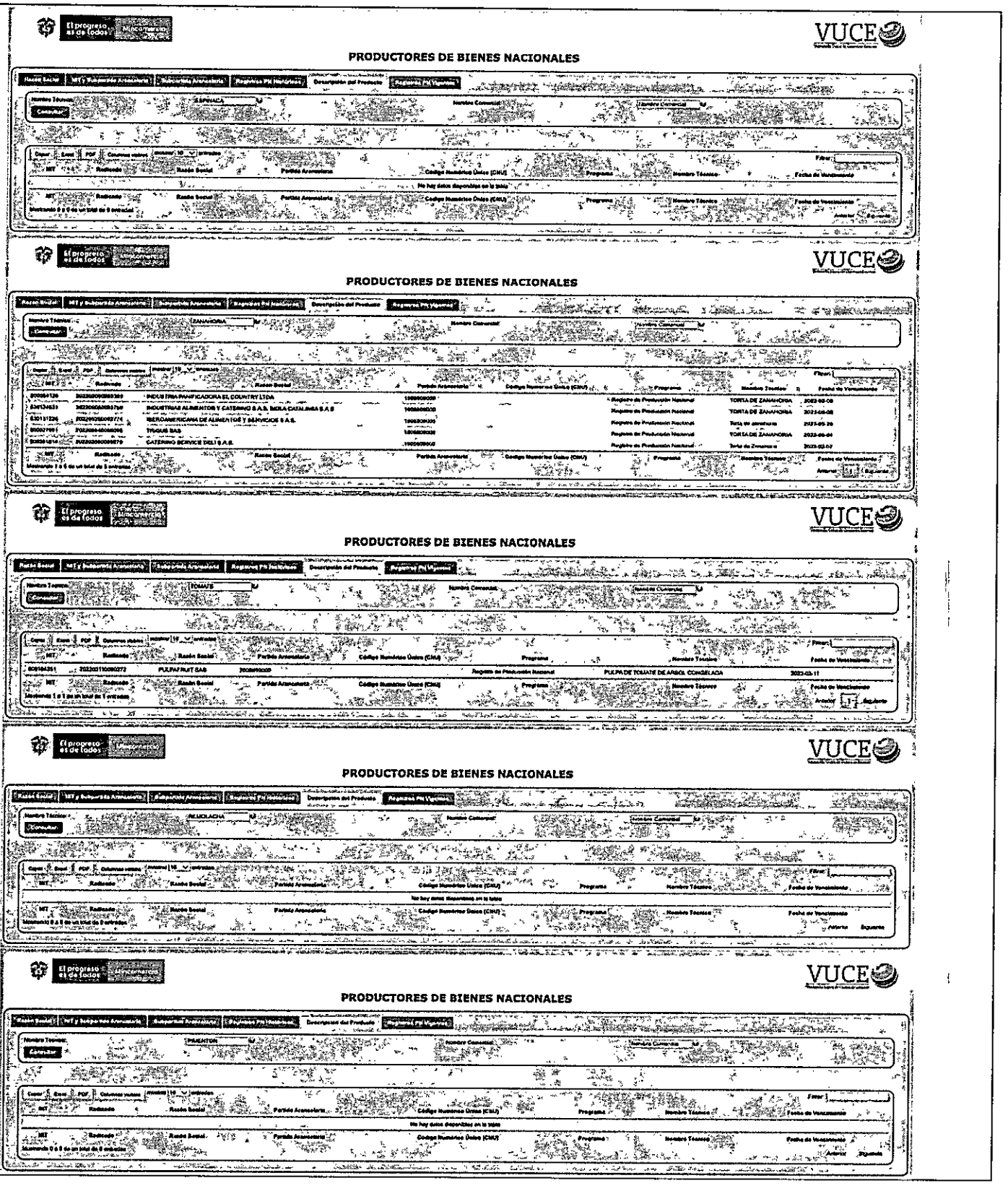


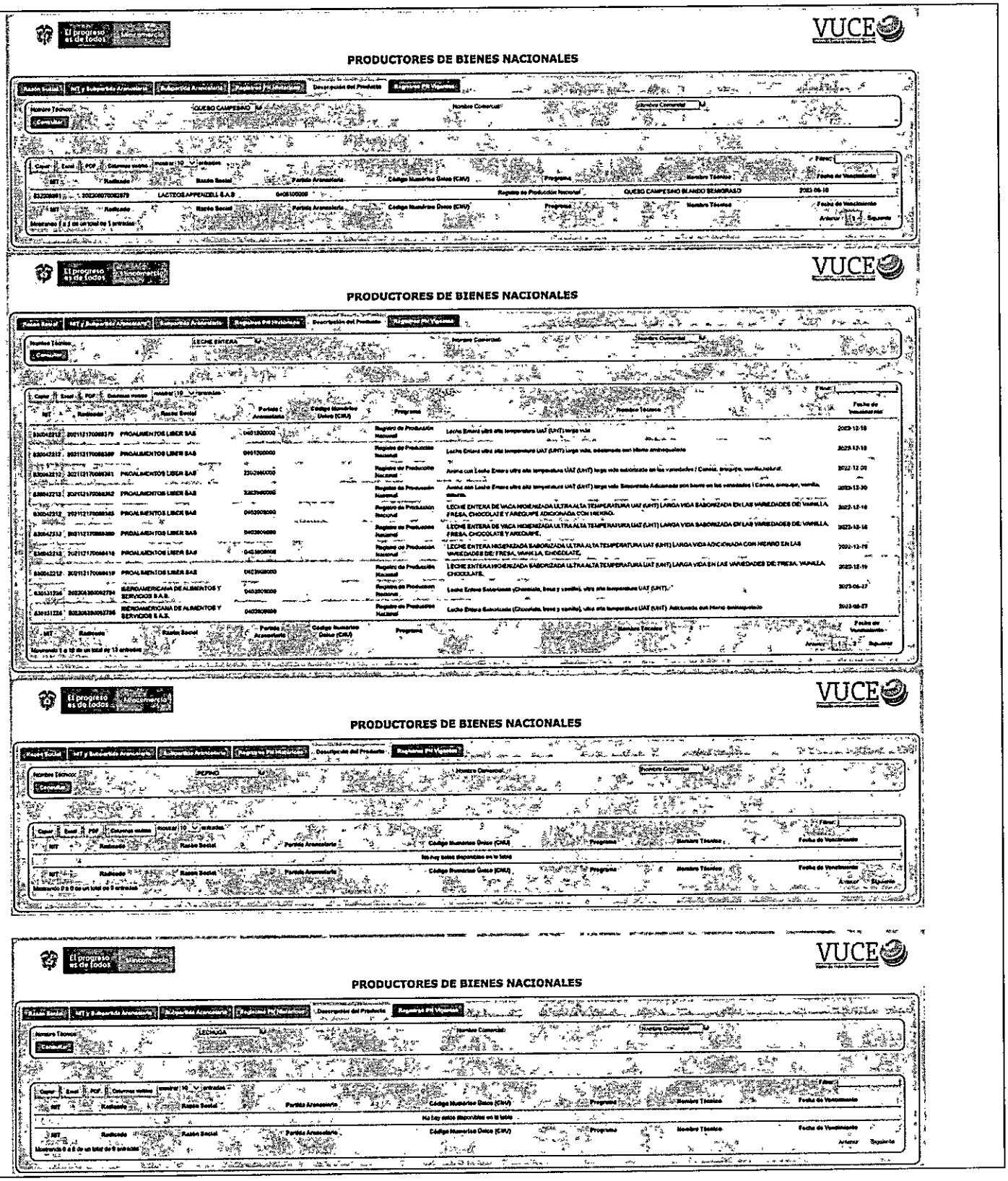
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES





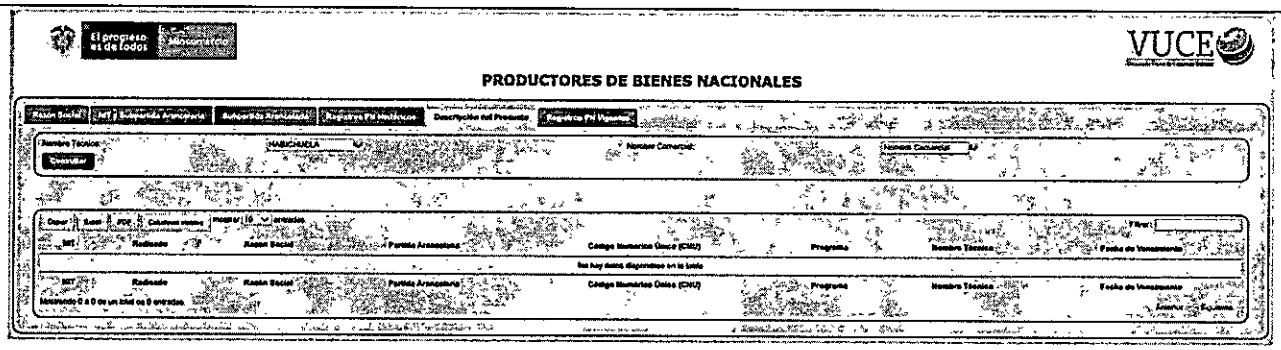
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva


El progreso es de todos
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
El progreso es de todos
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
El progreso es de todos
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
El progreso es de todos
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
El progreso es de todos
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8



Entre otros.

En ese sentido el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta que menos del 50% de los bienes consultados no cuentan con oferta nacional conforme el *Registro de Productores de Bienes Nacionales*, la Entidad determina otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Para efecto del presente estudio se ha referenciado una muestra de las empresas registradas en Supersociedades como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente; dicha muestra encaja en el código del sector 5611 y 4631 según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Todo lo anterior para determinar posibles oferentes y el segmento al cual está dirigido el proceso a adelantar por parte de la Administración municipal.

Es pertinente aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.

2. Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.

3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

3. Capacidad Financiera *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
3.1. Índice de liquidez*: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
3.2. Índice de endeudamiento*: pasivo total dividido por el activo total.*
3.3. Razón de cobertura de intereses*: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
4. Capacidad Organizacional *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
4.1. Rentabilidad del patrimonio*: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
4.2. Rentabilidad del activo*: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.
Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector por 341 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas a saber:

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800008964	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,2	0,66	INDET.	$ 498.823	0,3	0,1
800026208	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,15	0,57	1,17	$ 217.889	0,09	0,04
800026845	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,64	0,38	2,18	$ 7.387.175	0,13	0,08
800038270	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,49	1,22	1,63	$ 614.010	-1,59	0,35
800084279	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	4,15	0,21	20,64	$ 2.283.419	0,15	0,12
800094923	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,51	0,45	INDET.	$ 926.485	0,83	0,45
800118728	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,22	0,43	INDET.	$ 10.654.018	0,25	0,14
800119647	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	3,14	0,43	18,23	$ 16.835.534	0,1	0,05
800124265	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,29	0,24	INDET.	-$ 605.692	-0,04	-0,03
800124979	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,32	0,65	2,44	$ 1.255.762	0,27	0,09
800140931	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,62	0,58	1,52	$ 1.995.465	0,12	0,05
800144465	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,89	0,42	13	$ 8.063.711	0,25	0,14
800173004	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,51	0,6	2,34	$ 5.072.371	0,45	0,17
800180330	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,79	0,55	14,22	-$ 4.615.721	0,47	0,2
800189256	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,66	0,35	2,29	$ 2.247.477	0,09	0,05
800201315	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,79	0,31	32,72	$ 7.788.309	0,34	0,23

800220665	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,13	0,4	7,17	$ 2.819.549	0,28	0,16
800222159	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,66	0,62	2,85	$ 1.094.043	0,11	0,04
800239936	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,5	0,49	INDET.	$ 527.002	0,3	0,15
800246604	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	4,28	0	15,21	$ 663.099	0	0
800248617	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,94	0,24	16,87	$ 29.754.616	0,33	0,24
800248889	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,36	0,73	3,89	$ 3.841.463	0,45	0,12
800251304	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,1	0,51	2,75	$ 3.020.400	0,22	0,1
800255670	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	5,12	0,23	INDET.	$ 1.229.415	0,32	0,24
802006391	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,23	0,54	13,82	$ 888.571	0,54	0,24
804006421	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,05	0,42	3,23	$ 311.614	0,2	0,11
804007120	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,84	0,16	79,03	$ 6.446.100	0,17	0,14
804014026	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,48	0,27	1,15	$ 6.632.880	0,19	0,14
804016025	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,85	0,66	1,67	-$ 257.251	0,22	0,07
805000830	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,83	0,44	2,59	$ 7.228.649	0,11	0,06
805005011	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,09	0,68	7,64	$ 261.467	0,39	0,12
805010752	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,65	0,78	0,84	-$ 521.842	0,12	0,02
805024286	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,3	0,59	2,11	$ 431.428	0,12	0,04
805027111	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,14	0,61	4,77	$ 1.789.845	-0,09	-0,03
805030067	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	226,18	0,49	INDET.	$ 2.992.951	-0,03	-0,01
805031628	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,33	0,49	23,85	$ 10.296.482	0,15	0,07
806003446	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,37	0,17	394,62	$ 2.560.989	0,22	0,18
806013303	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,64	0,59	0,72	$ 1.596.801	0,03	0,01
806014415	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,28	0,6	7,47	$ 1.860.375	0,73	0,28
809002831	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,74	0,42	-32,25	$ 360.129	-0,19	-0,11
809006578	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,07	0,6	INDET.	$ 2.096.246	0,13	0,05
810000520	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,79	0,48	6,9	$ 4.301.968	0,22	0,12
811003604	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,2	0,23	INDET.	$ 30.113.617	0,18	0,14
811009139	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,12	0,61	0,41	$ 707.156	0,04	0,01
811010574	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,15	0,51	5,86	$ 3.015.178	0,28	0,13
811011194	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,4	0,49	INDET.	$ 3.097.063	0	0
811021246	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,69	0,59	INDET.	$ 792.040	0,09	0,03
811025837	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,42	0,27	2,45	$ 1.742.827	0,11	0,08
811030734	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,51	0,7	8,77	$ 7.024.743	0,22	0,06
811031728	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	31,59	0,14	24,36	$ 17.113.063	0,3	0,25
811032699	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,92	0,65	INDET.	-$ 2.154.035	0,18	0,06
811035961	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,52	0,07	INDET.	$ 1.417.903	0,13	0,12

811037781	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,5	0,46	4,39	$ 5.676.514	0,17	0,09
811042361	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,42	0,37	8,27	$ 33.337.929	0,37	0,23
811042922	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,74	0,57	INDET.	$ 2.126.414	0,14	0,06
811045903	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,14	0,38	12	$ 3.264.052	0,34	0,2
812002335	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,51	0,43	5,3	$ 1.194.721	0,17	0,1
813011921	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,15	0,3	1,75	$ 237.482	0,06	0,04
814002211	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,52	0,26	8,29	$ 69.685.471	0,11	0,08
814002830	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,77	0,45	1,74	$ 3.060.919	0,3	0,16
815004880	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,43	0,29	0,33	$ 1.906.283	0,05	0,04
816003385	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,63	0,57	19,45	$ 2.757.989	0,59	0,25
816007215	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,37	0,4	0,96	$ 887.745	0,24	0,14
817003658	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,65	0,54	1,28	$ 1.773.731	0,33	0,15
819003792	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,76	0,6	0,64	-$ 1.795.870	0,04	0,01
821003541	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,22	0,47	INDET.	$ 5.461.838	0,29	0,15
822005514	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,3	0,28	9,34	$ 1.446.939	0,17	0,12
830006910	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,11	0,39	15,29	$ 6.137.971	0,16	0,1
830007430	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	3,72	0,8	INDET.	$ 9.762.395	0,05	0,02
830012212	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,23	0,34	1,62	$ 3.073.261	0,22	0,14
830019522	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,26	0,17	15,88	$ 1.837.158	0,12	0,1
830042212	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	3,93	0,46	1,36	$ 25.383.499	0,13	0,07
830043061	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,99	0,6	INDET.	-$ 3.211	0,16	0,06
830043645	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,16	0,6	INDET.	$ 3.157.121	0,07	0,02
830046499	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,8	0,26	-15,33	$ 474.114	-1,42	-1,05
830047105	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,39	0,9	1,85	$ 972.886	2,11	0,2
830047411	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,37	0,57	14,47	$ 3.512.579	0,5	0,21
830047537	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,04	0,57	17,12	$ 697.434	0,66	0,27
830049459	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,54	0,62	2,87	$ 1.703.774	0,49	0,18
830053360	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	6,06	0,35	31,84	$ 43.250.635	0,24	0,15
830054028	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,64	0,53	1,64	$ 2.007.864	0,52	0,24
830054925	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,97	0,53	2,04	$ 2.350.707	0,17	0,08
830057544	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	20,43	0,04	INDET.	$ 1.819.625	0,03	0,02
830058798	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,45	0,54	INDET.	$ 1.256.351	0,11	0,05
830060286	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,63	0,56	-19,79	$ 5.367.424	-0,4	-0,17
830063758	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,72	0,41	588,64	$ 4.387.835	0,26	0,15
830066874	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,07	0,47	40,33	$ 1.798.647	0,21	0,11
830069055	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,54	0,46	2,11	-$ 525.787	0,05	0,02

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

830072419	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,02	0,43	3,74	$ 100.956	0,12	0,07
830084116	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,25	0,47	INDET.	$ 1.459.225	0,49	0,26
830086392	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	6,17	0,27	3,09	$ 5.114.097	0,06	0,04
830088374	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,68	0,52	1,26	-$ 927.826	0,18	0,06
830093773	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,89	0,52	3,13	-$ 260.108	0,33	0,18
830103515	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,41	0,25	4,3	$ 3.039.727	0,1	0,07
830105693	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,95	0,69	7,38	$ 7.661.451	0,56	0,17
830111367	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,57	0,56	1,56	$ 48.886.670	0,24	0,1
830111475	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,69	0,36	4,59	$ 2.878.662	0,29	0,18
830114072	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,06	0,58	3,09	$ 8.844.327	0,33	0,14
830115239	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,1	0,26	11,83	$ 5.167.436	0,8	0,58
830115656	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,69	0,57	8,6	$ 1.917.383	0,34	0,14
830117064	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,12	0,58	3,42	$ 12.609.418	0,15	0,06
830129394	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,33	0,69	INDET.	$ 2.906.648	0,84	0,25
830132355	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,85	0,5	55,69	$ 3.622.051	0,15	0,07
830133722	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,56	0,62	1,3	$ 10.430.217	0,18	0,07
830135186	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,02	0,49	INDET.	$ 118.819	0,61	0,31
830137637	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,58	0,09	17,10,24	-$ 42.288	0,08	-0,07
830144306	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,94	0,52	14,89	$ 2.049.779	0,29	0,14
830144557	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,09	0,2	INDET.	$ 265.524	0,33	0,26
830145489	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,77	0,52	5,8	$ 3.611.868	0,72	0,34
830507415	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,13	0,3	7,58	$ 1.208.374	0,1	0,07
832004366	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,94	0,35	3,49	$ 583.576	0,13	0,08
844004724	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,55	0,6	3,79	$ 1.554.568	0,4	0,16
860025402	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,73	0,18	INDET.	-$ 294.787	0,03	0,02
860049609	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,49	0,61	2,38	-$ 1.484.440	0,45	0,17
860050005	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,55	0,58	INDET.	$ 3.597.053	0,17	0,07
860075498	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,41	0,53	2,18	$ 4.228.126	0,24	0,11
860075787	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,36	0,62	7,19	$ 12.742.565	0,27	0,1
860076919	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,95	0,54	6,76	-$ 2.838.995	0,44	0,2
860078767	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,55	0,21	3,15	$ 723.999	0,24	0,18
860351806	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,75	0,12	5,8	-$ 144.101	0,06	0,05
860353776	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,22	0,41	76,65	$ 3.935.106	0,81	0,48
860508358	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,13	0,34	3,43	$ 2.117.660	0,16	0,11
860508824	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,25	0,03	46,23	$ 276.595	0,05	0,05
860510863	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,2	0,58	7,88	$ 4.768.372	0,34	0,14
860511369	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,44	0,08	INDET.	$ 296.979	0,02	0,02

860521637	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1	0,55	3,06	$ 333.335	0,24	0,1
860528774	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,18	0,15	18,56	$ 2.884.857	0,19	0,16
860532244	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,34	0,52	6,62	$ 11.779.221	0,24	0,11
890113379	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,29	0,56	INDET.	$ 513.434	0,03	0,01
890211973	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,85	0,62	0,85	-$ 128.237	0,18	0,06
890315540	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,9	0,58	-0,03	-$ 3.626.859	0	0
890317831	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,57	0,28	70,83	$ 17.226.735	0,1	0,07
890321755	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,34	0,56	1,87	$ 1.157.188	0,24	0,1
890403753	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,43	0,69	INDET.	$ 2.217.043	0,01	0
890404848	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,08	0,64	9,99	$ 103.299	1,13	0,4
890501115	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,39	0,39	60,86	$ 5.523.324	0,19	0,11
890600826	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	5,07	0,16	INDET.	$ 1.066.124	0,18	0,15
890705018	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,04	0,51	2,2	$ 691.942	0,09	0,04
890908047	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,1	0,56	INDET.	$ 174.906	0,03	0,01
890912221	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,09	0,59	14,97	$ 1.129.039	0,71	0,29
890914779	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,21	0,8	8,34	$ 925.632	1,05	0,2
890915197	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,49	0,29	INDET.	$ 3.740.319	0,01	0
890923614	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,83	0,18	7,55	-$ 147.122	0,09	0,07
890924914	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,81	0,5	1,82	$ 2.293.342	0,17	0,08
890928717	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,2	0,7	2,88	$ 4.650.876	0,24	0,07
890936374	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,07	0,46	INDET.	$ 2.097.298	0	0
890937015	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,5	0,65	3,13	$ 34.715.165	0,37	0,12
891200162	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,2	0,63	INDET.	$ 4.022.732	0,16	0,06
891201919	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,24	0,21	INDET.	$ 2.727.750	0,3	0,23
891224005	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,44	0,5	5,25	$ 2.605.379	0,26	0,13
891303422	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,76	0,51	8,05	$ 1.500.144	0,33	0,16
891407961	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,43	0,21	INDET.	$ 4.284.745	0	0
891408584	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,19	0,73	13,71	$ 21.662.051	0,6	0,16
891856718	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	4,31	0,4	1,55	$ 58.676.983	0,03	0,02
892201114	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,43	0,18	12,05	$ 19.773.129	0,21	0,17
892300016	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,91	0,17	-10,01	-$ 88.273	-0,01	-0,01
892400547	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,95	0,8	INDET.	-$ 56.334	1,54	0,3
900011599	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,94	0,21	3,91	$ 617.155	0,11	0,08
900013025	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,19	0,61	INDET.	$ 1.542.960	0,36	0,14
900013340	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,97	0,47	40,07	$ 3.799.689	0,51	0,26
900016577	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,08	0,67	5,99	$ 20.929	1,12	0,37

900016780	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	20,12	0,06	-81,63	$ 911.143	0	0
900020293	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,78	0,34	INDET.	$ 7.978.244	1,44	0,94
900024261	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,04	0,58	INDET.	$ 108.304	0,13	0,05
900026211	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,97	0,48	9,47	-$ 305.445	0,36	0,18
900031068	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,73	0,9	0,7	-$ 16.938.670	0,44	0,04
900041762	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,33	0,63	663,9	$ 1.140.214	0,22	0,08
900051116	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,5	0,63	7,62	$ 1.741.740	0,62	0,23
900061113	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,75	0,67	INDET.	$ 2.509.121	0,12	0,03
900074387	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	7,08	0,13	INDET.	$ 28.872.172	0,29	0,25
900084379	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,95	0,68	INDET.	$ 11.107.858	0,14	0,04
900086484	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,32	0,14	INDET.	$ 306.346	-0,01	-0,01
900093199	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,87	0,52	1,31	$ 11.609.722	0,16	0,07
900094986	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,07	0,73	-0,1	$ 188.997	-0,02	0
900096912	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	3,51	0,27	2,3	$ 14.610.469	0,03	0,02
900100796	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,27	0,57	15,31	$ 3.327.023	0,25	0,1
900102315	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,92	0,65	2,49	$ 4.349.927	0,31	0,11
900102966	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,28	0,54	INDET.	$ 5.712.913	0,37	0,17
900104550	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,58	0,59	4,03	$ 2.616.599	0,19	0,07
900106163	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,05	0,63	4,76	$ 507.481	0,88	0,32
900121594	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,53	0,63	0,23	$ 2.841.445	0,02	0
900127127	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	5,36	0,39	INDET.	$ 46.617.549	0,37	0,22
900127675	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,6	0,51	10,98	$ 3.338.091	1	0,48
900133191	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,43	0,06	-2,76	$ 956.661	-0,02	-0,02
900146028	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,7	0,23	1,87	$ 16.013.157	0,33	0,25
900147344	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,1	0,44	INDET.	$ 1.080.377	0,34	0,19
900149951	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,82	0,37	-0,66	$ 1.073.208	-0,03	-0,02
900153970	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	14,16	0,65	INDET.	$ 441.058	0,11	0,03
900154093	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,76	0,5	INDET.	-$ 439.262	0,1	0,05
900156204	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,29	0,28	0,5	$ 88.656	0,02	0,01
900172069	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	1,24	0,58	2,23	$ 1.464.418	0,22	0,09
900179968	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,69	0,24	1,96	$ 6.413.999	0,09	0,06
900181336	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,51	0,64	INDET.	$ 4.921.646	0,53	0,19
900189148	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,48	0,56	INDET.	$ 1.471.064	0,27	0,12
900195563	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,5	0,58	3,11	$ 9.268.371	0,17	0,07
900197709	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,11	0,89	2,57	$ 1.807.302	0,49	0,05
900199056	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	17,19	0,15	7,22	$ 5.006.384	0,44	0,37

900201094	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,53	0,65	5,74	$ 2.911.477	0,94	0,33
900214572	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,11	0,42	INDET.	$ 116.096	0,13	0,07
900217332	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,74	0,59	5,69	$ 4.346.903	0,53	0,21
900218047	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	61,06	0,53	INDET.	$ 1.418.358	0,09	0,04
900231101	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,3	0,71	1,97	$ 760.633	0,09	0,02
900231775	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,64	0,44	9,8	$ 521.281	1,21	0,67
900235615	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,58	0,51	6,27	$ 1.413.111	0,71	0,34
900245880	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,62	0,39	2,07	-$ 353.732	0,16	0,09
900250654	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,5	0,67	INDET.	$ 2.699.792	0,2	0,06
900254210	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,7	0,63	1,5	-$ 1.639.686	0,08	0,03
900255568	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,94	0,69	6,42	$ 8.397.866	0,76	0,23
900258258	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,04	0,58	3,72	$ 1.578.658	0,58	0,24
900265137	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,49	0,59	INDET.	$ 6.585.110	0,19	0,08
900276989	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,48	0,93	-0,31	$ 2.088.923	-0,09	0
900279378	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	5,35	0,68	11,97	$ 26.984.621	0,56	0,17
900280249	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	51,04	0,01	INDET.	$ 1.420.720	-0,12	-0,12
900282324	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,6	0,68	3,76	$ 827.903	0,39	0,12
900284517	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,83	0,2	6,64	$ 1.883.041	0,17	0,14
900294901	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,43	0,75	3,3	$ 2.694.010	0,55	0,13
900298938	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,01	0,31	31,65	$ 1.200.077	0,37	0,25
900300194	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,48	0,79	INDET.	$ 2.485.047	-0,13	-0,02
900301039	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,25	0,78	4	$ 4.856.320	0,89	0,18
900302428	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,83	0,3	20,49	$ 323.844	0,33	0,23
900303957	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,83	0,62	2,68	$ 4.142.700	0,32	0,12
900308759	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,11	0,34	5,85	$ 57.989	0,37	0,24
900309371	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	6,24	0,33	6,88	$ 5.966.118	0,57	0,38
900310469	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	13,12	0,06	8,78	$ 1.873.426	0,19	0,18
900311278	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,6	0,59	INDET.	$ 1.088.963	0,27	0,11
900314952	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,92	0,81	4,08	-$ 2.781.130	0,77	0,13
900316584	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,04	0,16	9,26	$ 1.878.304	0	0
900321228	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,72	0,19	14,91	$ 2.023.507	0,28	0,22
900322842	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	8,88	0,24	INDET.	$ 10.036.710	0,33	0,25
900335341	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,02	0,72	4,72	$ 9.598.815	1,14	0,31
900335451	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,81	0,64	1,92	$ 8.917.034	0,19	0,06
900337721	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,17	0,83	INDET.	$ 1.125.009	0,18	0,03
900337897	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,78	0,64	2,7	$ 607.076	1,24	0,43

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8

900339088	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,56	0,51	2,37	$ 1.027.102	0,32	0,15
900341104	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	537,03	0,15	1226	$ 1.696.559	0	0
900343005	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,61	0,59	2,79	-$ 1.030.576	0,44	0,18
900343654	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,67	0,5	3,5	$ 372.488	0,68	0,34
900346046	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,81	0,82	-0,46	-$ 17.408.776	-0,43	-0,07
900354302	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,33	0,85	2,24	$ 14.148.012	0,73	0,1
900363493	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,87	0,62	INDET.	$ 6.024.169	0,22	0,08
900365660	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,21	0,84	1,51	$ 1.325.360	0,24	0,03
900367955	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2	0,61	23,09	$ 1.223.913	0,16	0,06
900376423	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,08	0,58	6,65	$ 88.300	0,9	0,38
900384349	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,88	0,6	INDET.	$ 13.891.576	0,33	0,13
900387993	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,53	0,55	2,16	$ 5.804.986	0,28	0,12
900394912	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,07	0,65	INDET.	$ 503.181	0,25	0,08
900397057	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,23	0,27	1,22	$ 22.453.230	0,17	0,12
900397836	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,42	0,66	11,56	$ 5.078.965	0,13	0,04
900397839	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,37	0,63	5,67	$ 28.702.420	0,29	0,11
900398731	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,11	0,89	1,01	$ 1.838.387	1,66	0,17
900399980	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,6	0,54	2,47	$ 3.271.386	0,21	0,09
900403002	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,99	0,81	INDET.	$ 56.283.448	0,11	0,02
900404671	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,73	0,83	2,74	-$ 5.048.000	0,31	0,05
900407151	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,4	0,73	[illegible]	$ 26.118.230	0,68	0,17
900407432	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,25	0,88	3,48	-$ 19.247.744	1,41	0,15
900411057	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,75	0,56	1,38	$ 1.204.231	0,49	0,21
900420504	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,42	0,64	0,41	$ 1.599.328	0,05	0,01
900420800	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	9,97	0,09	INDET.	$ 1.566.004	0,28	0,25
900424808	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,23	0,47	3,83	-$ 8.796.720	0,02	0,01
900429341	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	19,3	0,35	142,51	$ 13.540.771	0,18	0,12
900428367	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,1	0,81	INDET.	$ 251.377	-9,58	-1,79
900430148	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	2,08	0,41	0,41	$ 10.969.992	0,01	0
900432416	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,91	0,66	4,93	-$ 132.756	0,67	0,22
900434057	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,19	0,68	7,7	$ 1.912.969	0,9	0,28
900436727	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,05	0,5	3,67	$ 769.517	0,65	0,32
900438137	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,12	0,68	INDET.	$ 805.784	0,42	0,14
900443873	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,89	0,61	3,8	$ 3.189.006	0,18	0,07
900452125	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,03	0,73	INDET.	$ 3.025.118	0,22	0,05
900455156	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	29,4	0,27	INDET.	$ 17.039.292	0,11	0,08

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8

900457695	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	3,21	0,29	25,45	$ 9.100.849	0,13	0,09
900462245	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,18	0,79	-0,15	$ 731.857	-0,03	0
900463044	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,29	0,67	5,59	$ 993.925	0,24	0,07
900464271	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,77	0,45	43,99	$ 1.713.338	0,48	0,26
900464572	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,73	0,85	1,6	$ 372.858	1,25	0,18
900465095	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	20,73	0,43	5,9	$ 18.199.648	0,31	0,17
900466211	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,34	0,39	31,86	$ 1.609.079	0,27	0,16
900468521	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,91	0,4	17,55	$ 4.787.272	0,25	0,15
900469809	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,33	0,8	5,91	$ 3.795.523	0,63	0,12
900470505	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,31	0,63	5,91	$ 298.421	1,66	0,6
900472986	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,83	0,41	INDET.	$ 359.120	0,34	0,2
900475248	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,99	0,49	10,78	$ 8.499.332	0,32	0,16
900477874	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	9,13	0,28	10,71	$ 1.919.071	0,69	0,49
900478741	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,61	0,8	10,09	$ 3.838.043	0,28	0,11
900478797	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,87	0,43	5,34	$ 812.564	0,43	0,24
900487872	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,79	0,47	33,46	$ 6.219.715	0,13	0,07
900491231	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,58	0,63	2,74	$ 1.241.875	0,24	0,09
900493279	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	5,7	0,26	391,65	$ 5.103.172	0,23	0,17
900511756	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,83	0,45	5,17	-$ 154.949	0,63	0,34
900528835	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,94	0,48	INDET.	$ 2.170.781	0,45	0,23
900534185	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,2	0,82	0,95	$ 227.569	0,34	0,05
900535018	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2	0,48	65,92	$ 62.745.361	0,45	0,23
900535903	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	13,13	0,4	INDET.	$ 6.357.043	0,07	0,04
900539052	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,59	0,46	4,49	$ 1.324.159	0,55	0,3
900540562	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,9	0,51	4,53	-$ 437.781	0,23	0,11
900540694	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,54	0,79	7,42	$ 5.608.917	0,89	0,18
900544013	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	10,28	0,1	1,78	$ 1.300.541	0,09	0,08
900554592	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,01	0,19	7,72	$ 14.516.178	0,02	0,02
900554592	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,01	0,19	8,5	$ 14.516.178	0,03	0,02
900558747	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,24	0,47	15,94	$ 421.320	0,46	0,24
900561159	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,14	0,67	3,88	$ 2.480.534	0,99	0,32
900566739	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	9,87	0,15	-0,4	$ 14.266.433	-0,02	-0,02
900568996	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,53	0,55	1,75	$ 1.417.549	0,45	0,2
900584072	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,13	0,52	INDET.	$ 123.570	0,15	0,07
900585633	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,68	0,51	3,02	-$ 628.792	0,76	0,36
900603119	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,61	0,81	25,73	$ 758.096	0,33	0,13

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900603928	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,48	0,5	6,37	$ 723.657	0,41	0,2
900607573	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,32	0,57	INDET.	$ 1.118.697	0,21	0,09
900607758	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,23	0,78	4,48	$ 618.578	0,52	0,11
900607970	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,5	0,4	INDET.	$ 1.741.119	0,22	0,13
900618273	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,7	0,57	5,67	$ 3.835.814	0,3	0,12
900622691	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,65	0,8	3,48	$ 2.153.000	0,31	0,06
900842895	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,41	0,65	26,4	$ 4.326.043	0,55	0,19
900858244	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,51	0,52	12,13	$ 711.657	0,49	0,23
900663892	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,88	0,24	-0,16	$ 11.410.912	-0,02	-0,01
900685612	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,64	0,49	1,72	$ 1.162.227	0,13	0,06
900689702	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,49	0,6	1,43	$ 1.073.987	0,2	0,08
900702831	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,16	0,65	INDET.	-$ 3.962.741	-0,73	-0,24
900703819	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,4	0,18	6,05	$ 860.674	0,16	0,13
900708722	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,31	0,71	0,58	$ 1.233.359	0,12	0,03
900735609	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	0,96	0,52	5,07	-$ 79.692	0,37	0,17
900768978	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,65	0,66	1,75	$ 1.396.503	0,67	0,22
900796596	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,07	0,62	2,13	$ 4.439.962	0,72	0,27
900799701	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	3,13	0,31	6,06	$ 771.436	0,44	0,3
900799976	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,84	0,94	0,47	-$ 10.876.847	0,44	0,02
900808267	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	2,3	0,42	INDET.	$ 960.276	0,06	0,03
900808926	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,81	0,67	7,04	$ 1.191.176	0,7	0,22
900847017	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,08	0,69	2,53	$ 290.035	0,25	0,07
900957634	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,5	0,31	4,91	$ 420.102	0,37	0,25
900983260	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,82	0,5	2,68	$ 3.357.151	0,24	0,12
900991131	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,77	0,14	26,33	$ 5.165.931	0,63	0,54
901097194	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	3,24	0,29	12,05	$ 5.555.808	0,39	0,27
901113301	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	0,91	0,58	1,65	-$ 493.683	0,19	0,08
901123581	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,94	0,5	7,91	$ 1.862.815	0,22	0,11
901148765	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,55	0,63	15,1	$ 5.463.375	0,5	0,18
901156926	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	1,51	0,42	6,36	$ 314.762	0,36	0,21
901177702	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	4,31	0,46	44,52	$ 12.249.361	0,44	0,23
901183412	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,02	0,59	5	$ 2.225.472	0,29	0,11
901191678	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	3,54	0,34	29,48	$ 9.163.414	0,34	0,22
901230044	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	2,4	0,38	INDET.	$ 3.778.181	0,47	0,29
901258534	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	21,94	0,63	32,83	$ 26.823.174	0,86	0,31
901293492	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	1,21	0,61	13,45	$ 610.201	1,22	0,47

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

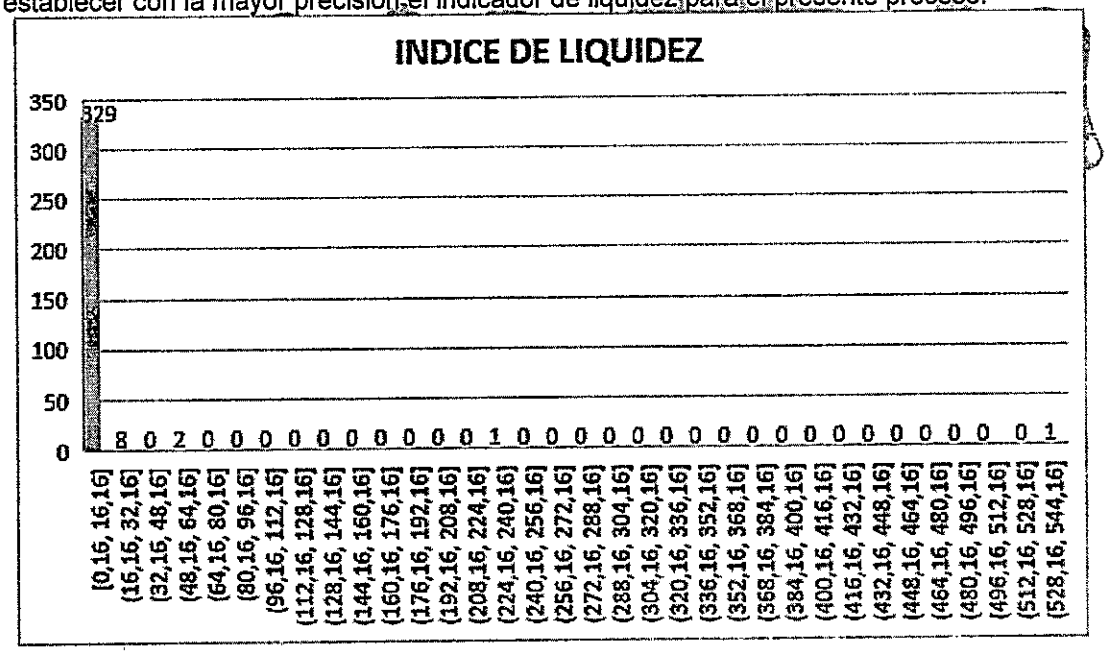
La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7,50 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

- **Liquidez:**

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (329), se ubican en 0,16 y 16,16; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,149, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2,50 encontrándose dentro de la mayoría de empresas del sector.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

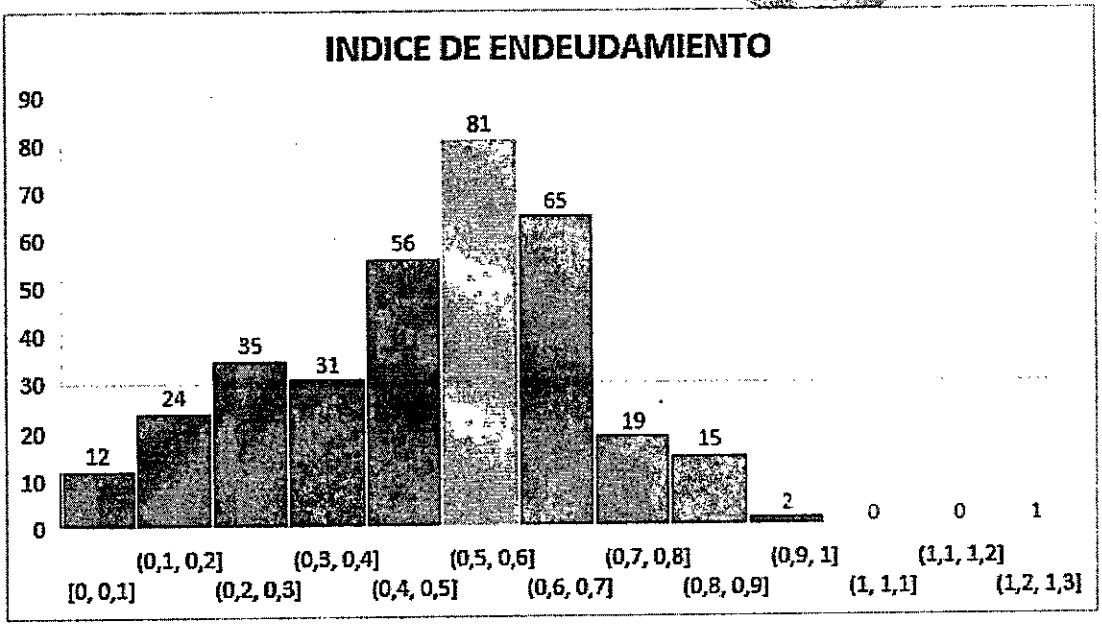
Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

- **Endeudamiento:**

Es igual Pasivo Total / Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (81) se ubican en 0,50 y 0,60; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,495, por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,50.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- **Razón de cobertura de interés**:

Utilidad Operacional /Gastos de Interés para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 7,510, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 7,50 veces o indeterminado encontrándose dentro de la mayoría de empresas del sector.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

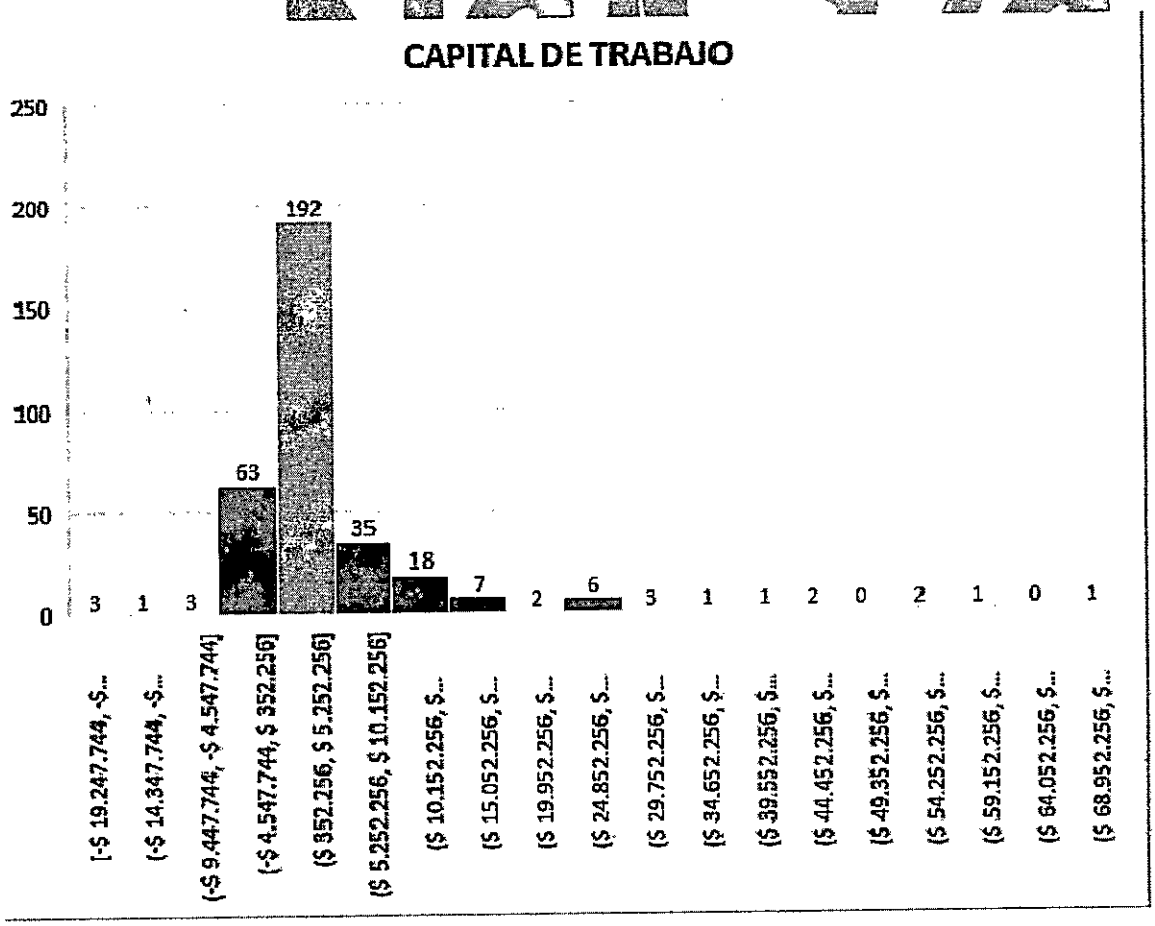
- **Capital de trabajo:**

Dadas las condiciones y el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Neiva con el propósito de garantizar la ejecución del contrato y que los interesados en participar en el presente proceso contractual cuenten con los recursos financieros para operar y cumplir sus obligaciones; como también que puedan brindar las garantías necesarias para que cumplan con el objeto del futuro contrato.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente al garantizar que los pasivos de corto plazo sean cancelados y el cumplimiento del contrato debido a que el proponente cuenta con los recursos financieros para poder cumplir con sus obligaciones.

Es igual a Activo corriente - Pasivo corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes y se restarán la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

Para determinar el capital requerido, se toma como referencia el análisis del sector para determinar el capital de trabajo, combinando dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión dicho indicador para el presente proceso:



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que el capital de trabajo de la mayoría de las empresas del sector (192) se ubican en $352.256.000 y $5.225.256.000; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al capital corriente y pasivo corriente de las empresas del sector objeto de análisis que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un capital de trabajo el cual supera el 50% del presupuesto oficial del presente proceso; razón por la cual la Entidad establece como capital de trabajo requerido mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos de los oferentes para garantizar la ejecución del presente proceso contractual.

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CT = AC - PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

CT = (AC1 + AC2 + ACn) - (PC1 + PC2 + PCn)

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP *vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.*

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

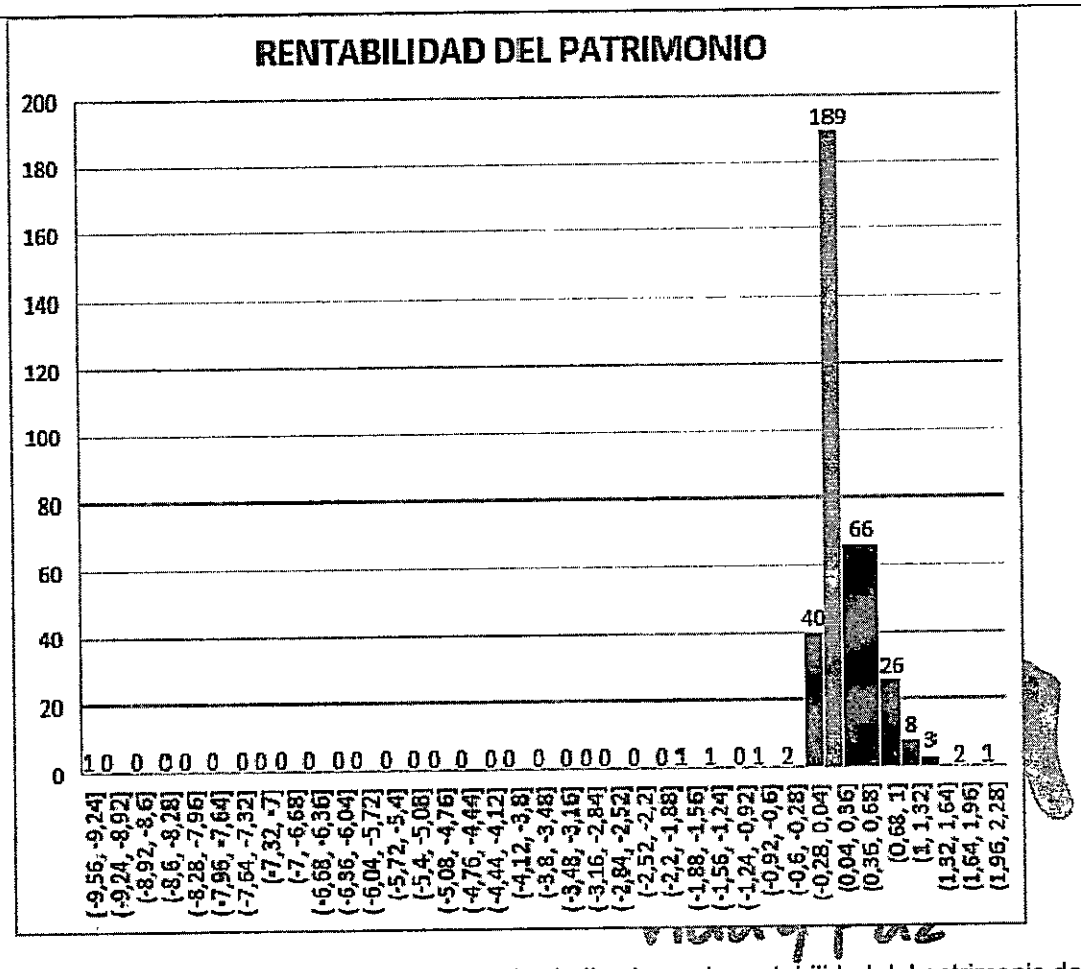
La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o Igual** 0.17
Rentabilidad del Activo	**Menor o Igual** 0.17

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (189) se ubican en 0,04 y 0,36; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,286, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,17, encontrándose dentro de la mayoría de empresas del sector.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

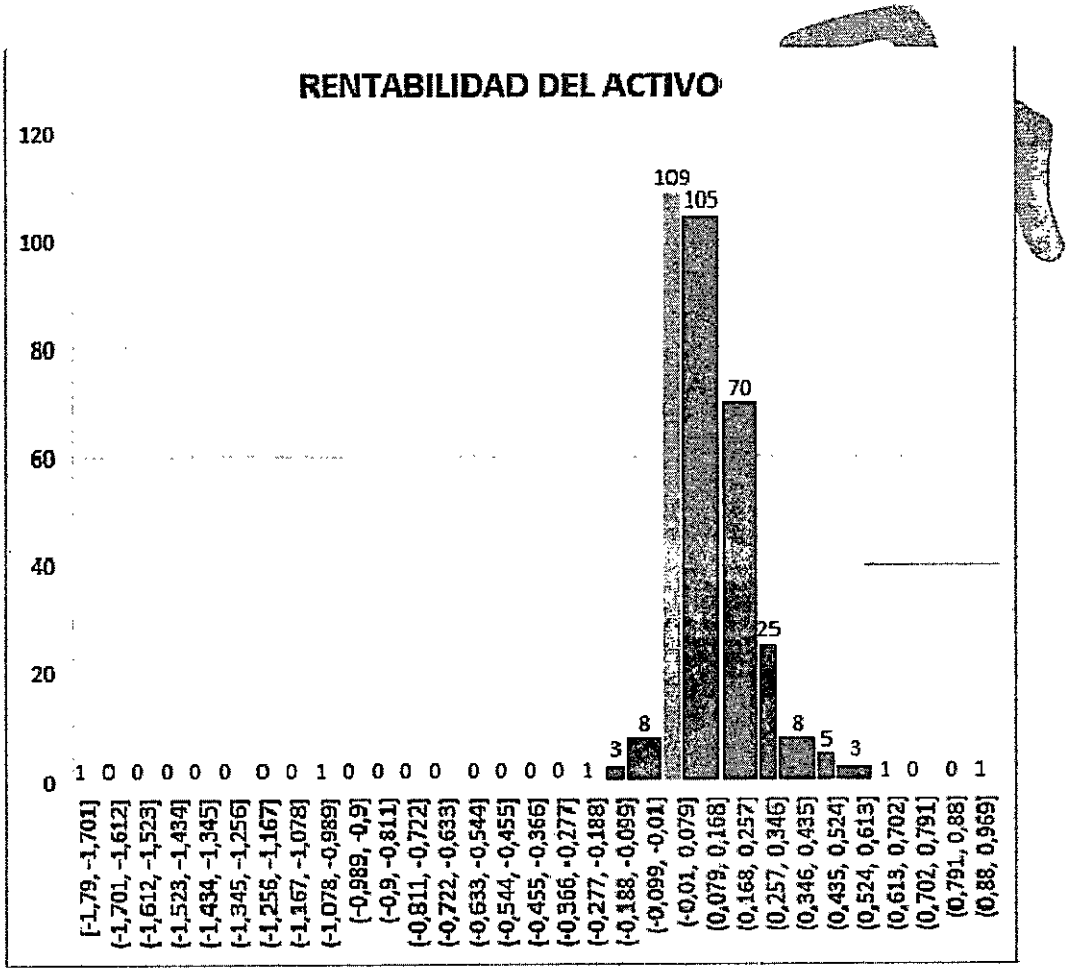
$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

- **Rentabilidad sobre activos:**

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.
En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (109) se ubican en -0,01 y 0,079; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la

media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,127; por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,07 encontrándose dentro de la mayoría de empresas del sector.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2020 o 2021 o 2022) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2022.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

Para establecer el costo de los valores por ración complemento alimentario y almuerzo, se realizaron teniendo en cuenta el Boletín Semanal SIPSA-DANE (alimentos) y cotizaciones del mercado.

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexos, los cuales hacen parte integral a este documento, así como el objeto y las obligaciones descritas.

1. **Costos complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/T y Complemento Alimentario Almuerzo en la modalidad de atención preparada en sitio.**

Item	Complemento Alimentario Am-Pm Costos Unitario Ración Preparado en Sitio		
	Concepto		Valor
1	Costo Alimentos		$2.541,29
2	Salario + Prestaciones Sociales de Manipuladoras		$ 897,75
3	Dotacion Manipuladoras de Alimentos		$ 21,73
4	Aseo		$ 78,18
5	Gas o Combustible		$ 30,21
6	Mantenimiento		$ 13,14
7	Arriendo Bodega		$ 11,34
8	Transportes Entrega de Alimentos		$ 111,91
9	Personal Administrativo y Operativo		$ 63,69
10	Fumigacion		$ 17,70
11	**Subtotal**		**$ 3.786,93**
12	Estampillas	4%	$ 151,48
13	Retefuente	3,5%	$ 132,54
14	Polizas	2%	$ 75,74
15	Utilidad	5%	$ 189,35
16	**Costo Racion Complemento**		**$ 4.336,04**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Item	Complemento Alimentario Almuerzo Costos Unitario Ración Preparado en Sitio Concepto		Valor
1	Costo Alimentos		$ 3.548,38
2	Salario + Prestaciones Sociales de Manipuladoras		$ 733,48
3	Dotacion Manipuladoras de Alimentos		$ 15,70
4	Aseo		$ 39,67
5	Gas o Combustible		$ 30,21
6	Mantenimiento		$ 6,67
7	Arriendo Bodega		$ 5,75
8	Transportes Entrega de Alimentos		$ 56,78
9	Personal Administrativo y Operativo		$ 32,31
10	Fumigacion		$ 8,98
11	**Subtotal**		**$ 4.477,93**
12	Estampillas	4%	$ 179,12
13	Retefuente	3,5%	$ 156,73
14	Polizas	2%	$ 89,56
15	Utilidad	5%	$ 223,90
16	**Costo Racion Almuerzo**		**$ 5.127,24**

Item	Racion Industrializada Costos Unitario Ración Industrializada Concepto		Valor
1	Costo Alimentos		$ 3.306,42
2	Salario + Prestaciones Sociales de Manipuladoras		$ 253,82
3	Dotacion Manipuladoras de Alimentos		$ 21,73
4	Aseo		$ 49,40
5	Gas o Combustible		$ 0,00
6	Mantenimiento		$ 0,00
7	Arriendo Bodega		$ 11,34
8	Transportes Entrega de Alimentos		$ 111,91
9	Personal Administrativo y Operativo		$ 63,69
10	Fumigacion		$ 17,70
11	**Subtotal**		**$ 3.836,01**
12	Estampillas	4%	$ 153,44
13	Retefuente	3,5%	$ 134,26
14	Polizas	2%	$ 76,72
15	Utilidad	5%	$ 191,80
16	**Costo Racion Industrializada**		**$ 4.392,23**

2. Valor total del contrato:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Días de Ejecución 106 días calendario escolar

COSTO RACION Y CANTIDAD TOTAL DE RACIONES CONTRATADAS

TIPO DE RACION	NUMERO DE RACIONES DIARIA	VALOR RACION	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM - PM	19.815	$ 4.336,04	$ 85.918.598,94	$ 9.107.371.488,07
ALMUERZO	10.185	$ 5.127,24	$ 52.220.892,65	$ 5.535.414.621,30
TOTAL	30.000	$ 4.604,65	$ 138.139.491,60	$ 14.642.786.109,37

CERTIFICACION FINANCIERA	$0,0	-$ 14.642.786.109,37
DIAS A EJECUTAR	0,0	106

TOTAL, PRESUPUESTO A EJECUTAR: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON 37 CTVOS M/CTE ($14.642.786.109,37)

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

El Municipio de Neiva evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones Técnicas y e) Oferta económica.

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

1.1. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

1.1.1. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)
Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

1.2. Persona jurídica: El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica con el **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y responder por las obligaciones propias de la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

1.3. **Formas de participación conjuntas**: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto social del proponente conjunto (el cual deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo debe cumplir las condiciones de existencia y representación legal establecidas en el numeral 1.1 y 1.2.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.
Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

1.4. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se debe presentar de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta está aceptando que conoce y acoge todos los documentos del proceso de selección, sin embargo, cada uno de los documentos requeridos para la presentación de la propuesta deberán estar firmados por el proponente o representante legal, en los casos en que los formatos preestablecidos lo requieran.

1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Si el proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Si el proponente es ***persona natural*** deberá adjuntar:

- ✓ Documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), y
- ✓ Fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información.
- ✓ Datos generales del aportante
- ✓ Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- ✓ Valor pagado
- ✓ Periodo pagado
- ✓ Tipo de aportes
- ✓ Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **Proponente conjunto**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

1.7 Identificación Tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente. Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

1.13 Registro Único de Proponentes (RUP): Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha prevista para la rueda de negociación.

NOTA 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.
NOTA 2: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar.
NOTA 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Se debe anexar para la verificación el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

vinculado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, especialmente por las establecidas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

1.15 CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES: Se debe anexar para la verificación el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en la Consulta de Inhabilidades de Delitos Sexuales, a través de la Ley 1918 de 2018.

1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender como NO CUMPLE la condición de participación jurídica. Los documentos deben estar acompañados del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por los proponentes vendedores.

1.17 Certificado de NO estar registrado en listas OFAC:
Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

1.18 Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Neiva (Nit. 891180009-1).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.19 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **El porcentaje de implementación debe ser mayor al 80% (Aceptable)**

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Requisitos habilitantes"*, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- ✓ Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- ✓ Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2.50 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0.53%	Pasivo Total/ Activo Total	E = (∑ PTn x %n) ÷ (ATn x %n))
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 7.50 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de Trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de **proponentes extranjeros**, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza ***"En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal"***

Nota 11: Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Indice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad De Patrimonio	Mayor o Igual a 0.17	Utilidad Operacional /Patrimonio	L = (∑ (UTop x %n) ÷∑ (Patn x %n))
Rentabilidad De Activo	Menor o Igual a 0.17	Utilidad Operacional /Activo	L = (∑ (UTop x %n) ÷∑ (Atn x %n))

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal*"

Nota 6: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

4. FACTOR TÉCNICO:

4.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los oferentes deberán acreditar, experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones relativas a contratos cuyo objeto corresponda a **Programas de Alimentación Escolar - PAE,** terminados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo dos (2) certificaciones** relativas a contratos cuyo objeto corresponda a **Programas de Alimentación Escolar - PAE** terminados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

4.1.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 en armonía con lo dispuesto Decreto Nacional 434 de 2020, y cuya información a verificar se halle en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica con la presentación de certificaciones o las correspondientes actas de liquidación o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, registrados en el RUP.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el número de consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del contratante.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y contar con la clasificación de cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC que se señalan a continuación, de los cuales serán obligatorios los códigos 85151600 y 50193000:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
50193000	Bebidas y comidas infantiles

Si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal o sociedad futura deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copia de los contratos y/o convenios y/o comprobantes de negociaciones en Bolsa Mercantil.

No será tenida en cuenta como experiencia los contratos de suministro de pasabocas, alimentos crudos, sándwiches, empanadas, en el marco de eventos sociales.

El proponente deberá presentar acta de liquidación o certificación en donde se manifieste que el contrato se encuentra liquidado, de lo contrario solo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, sin embargo, cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo un (1) contrato en el que se acredite la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad preparación en sitio, no obstante que se acredite la experiencia con una única certificación aportada por uno de sus integrantes de la forma asociativa escogida, es preciso que los demás integrantes acrediten mínimo un (1) contrato en el que se evidencie la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad preparación en sitio y a su vez el integrante con mayor participación deberá acreditar mínimo uno (1) de los negocios jurídicos presentados.

Nota: La Alcaldía de Neiva verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto-certificaciones para acreditar la experiencia

del proponente.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

4.7 CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULOS

El proponente deberá contar con la disponibilidad de mínimo cinco (5) vehículos, de los cuales dos (2) refrigerados (thermoking) y tres (3) tipo furgón con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE para ejecución del contrato dichos vehículos deberán realizar la distribución y entrega de los alimentos de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual deberán aportar:

- ✓ SOAT
- ✓ Copia de la tarjeta propiedad.
- ✓ Contrato de arrendamiento (en caso de no ser de su propiedad)
- ✓ Concepto higiénico sanitario.

Nota 1: La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados.
Nota 2: El Municipio de Neiva realizara en la etapa de ejecución de las propuestas visita técnica a la(s) instalaciones del proponente con el fin de verificar las condiciones de los vehículos ofertados, así como el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3: Si en el transcurso de la operación se cambia un vehículo, el operador deberá enviar a la interventoría del contrato el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación en el transcurso de la operación
Nota 4: Los vehículos tendrán un modelo mínimo del año 2021.

4.8 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal que se pondrá mínimo necesario para la ejecución del contrato con los respectivos soportes:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL:	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o áreas económicas.	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años como administrador y/o coordinador y/o gerente en Programas de Alimentación Escolar o interventorías de PAE.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

COORDINADOR DE PRODUCCION	1	100%	Profesional en ingeniera de producción y/o ing industrial.	Experiencia profesional de mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición del título profesional Experiencia especifica mínima de dos (2) años en Programas de Alimentación Escolar.
COORDINDOR LOGISTICO	1	100%	Profesional en áreas administrativas con especialización y/o maestría en gerencia de proyectos y/o gestión de organizaciones	Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición del título profesional Experiencia especifica mínima de dos (2) años en Programas de Alimentación Escolar.
CHEF	1	100%	Profesional en gastronomía, tecnólogo en gastronomía o técnico profesional en cocina.	Experiencia profesional de mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición del título profesional
COORDINADOR TÉCNICO:	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o derecho.	Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de dos (2) año como administrador y/o coordinador en Programas de Alimentación Escolar o interventorías de PAE.
COORDINADOR DE SUMINISTRO	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o afin a las áreas administrativas y/o económicas.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de un (1) año como como Coordinador y/o Interventor y/o supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, y/o Apoyo a la Interventoría en Programas de Alimentación Escolar.
SUPERVISORES	7	100%	Profesional en nutrición Y dietética, y/o Ingeniero de Alimentos, y/o Ingeniería química y/o Ingeniero químico de Alimentos y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniería Industrial y/o afines a la ingeniería y/o áreas de la salud, profesionales en áreas administrativas y/o económicas y/o técnicos o tecnólogos en Alimentos y/o técnicos o tecnólogos en control de calidad de alimentos, y/o técnicos o	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia especifica mínima de un (1) año como como Coordinador y/o Interventor y/o supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, y/o Apoyo a la Interventoría en Programas de Alimentación Escolar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o Técnico profesional en aseguramiento de calidad alimentaria y/o técnicos y/o tecnólogos afines a alimentos y áreas de la salud.	
JEFE DE BODEGA	1	100%	Técnicos o tecnólogos en Alimentos y/o técnicos o tecnólogos en control de calidad de alimentos, y/o técnicos o tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o Técnico profesional en aseguramiento de calidad alimentaria.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia específica como responsable de bodega o su equivalente, en la ejecución de al menos un (1) contrato relativo a Programas de Alimentación Escolar.
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	100%	Profesionales y/o Tecnólogos y/o técnicos en áreas administrativas y/o económicas y/o afines a la ingeniería.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia específica como auxiliar administrativo y/o auxiliar contable o su equivalente, en la ejecución de al menos un (1) contrato relativo a Programas de Alimentación Escolar.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto:

- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía, si aplica.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional, si aplica.
- ✓ Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional, si aplica.
- ✓ Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- ✓ Carta de compromiso, según Anexo.

Nota 2: La experiencia profesional se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: La experiencia profesional específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos y/o vínculos legales.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- ✓ Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas.

- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación y/o el acta de terminación y/o acta de liquidación.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 7: El personal solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como no cumple.

Nota 8: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 9: La experiencia del personal será tenida en cuenta de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y/o de aquellas personas que se encuentre laborando al momento del cierre del proceso.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.9 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Debe ubicarse en el área urbana del Municipio de Neiva y contar con las siguientes especificaciones: ubicada(s) en lugar aislado de foco de insalubridad; los pisos, paredes, puertas, ventanas y techos deben ser resistentes, impermeables y en óptimas condiciones para su funcionamiento; debidamente señalizada respecto de las áreas de almacenamiento y conforme a las BPM (Buenas prácticas de manufactura); contar con iluminación de calidad e intensidad adecuada en material que garantice riesgo por ruptura; ventilación adecuada con protección para impedir el ingreso de plagas; contar con instalaciones sanitarias tanto para operarios como para personal administrativo con lavamanos y secado para manos.

El área de almacenamiento ofertada deberá estar ubicado en la zona urbana del municipio de Neiva y tener un área mínima de 800 m2, de los cuales 200 m2 deben ser área de cargue y descargue, para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) Neiva, teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar y adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del contrato de arrendamiento y/o copia de la promesa de arrendamiento y/o Copia de la promesa de compraventa o contrato de compraventa
- Certificado de tradición y libertad a nombre del arrendador o propietario del inmueble.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Concepto Higiénico Sanitario favorable expedido por la secretaria de Salud del Municipio de Neiva. (Exigible en la etapa de evaluación)

Y adicionalmente tener **distribuidas, demarcadas y señalizadas** mínimo las siguientes áreas, lo cual se demostrará con registro fotográfico y plano esquemático firmado por un profesional idóneo, profesional en Ingeniería y/o arquitectura donde se certifique extensión, capacidad, volumen y estabilidad de la edificación.

A. Área de recepción y control de calidad de alimentos.
B. Área de almacenamiento de productos no perecederos.
C. Área de almacenamiento de productos perecederos.
D. Área de almacenamiento de Fruver y un cuarto de conservación refrigerado de Fruver.
E. Área de almacenamiento de cárnicos y productos cárnicos comestibles (equipo de congelación)
F. Área de almacenamiento de productos lácteos y sus derivados (equipo de refrigeración)
G. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI.
H. Área de almacenamiento que contenga canastillas y estibas que garanticen el objeto contractual.
I. Área de lavado de canastillas y estibas en condiciones de aislamiento
J. Área de productos no conformes.
K. Área de Baños para personal operativo y área de baño para administrativos.
L. Área de lavado de manos.
M. Área de Despacho, una oficina administrativa y una operativa.
N. Cuarto de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas en condiciones de aislamiento.
O. Área de almacenamiento de residuos sólidos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá demostrar este requisito.

Nota: El municipio de Neiva realizará en la etapa de evaluación visita técnica al área de bodega con el objeto de verificar que se cuentan con las áreas y especificaciones solicitadas. Así como con el cumplimiento de las disipaciones de la ley 9 de 1979, resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, que lo modifique, sustituya o la complemente, de manera exclusiva para el programa de alimentación escolar del municipio de Neiva, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 1122 de 2007 por el cual se establece los entes de inspección vigilancia y control (IVC) durante la etapa de preparación, producción, ensamble, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte, son las entidades territoriales de salud (ETC) las que realicen esta revisión.

JUSTIFICACIÓN:
Se requiere que el posible oferente demuestre capacidad operativa en la presentación de la bodega de almacenamiento en la cual se almacenará, alistará y distribuirá los paquetes alimenticios y/o víveres para la preparación de la minuta establecida preparada en sitio y/o ración industrializada.

PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ETAPA PREOPERATIVA:

La documentación para el programa de alimentación escolar PAE debe estar basada en la Resolución 335 de 2021 y anexos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El proponente deberá presentar un documento adaptado al municipio que contenga:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Plan de saneamiento básico para la bodega y las unidades de servicio donde se entregarán las raciones preparadas en sitio de secretaría de Educación de Neiva.
2. Programa y cronograma de capacitación para el personal de bodega y las unidades de servicio donde se entrega la ración preparada en sitio.

3. Programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, las unidades de servicio de los programas.

4. Programa de seguridad y salud en el trabajo para el personal de Bodega, las unidades de servicio del programa de las Secretaría de Educación.

5. Plan de rutas para la distribución de complementos y materias primas e insumos con horarios tentativos de llegada a las unidades de servicio del programa de alimentación escolar la Secretaría de Educación del municipio de Neiva.

6. Para el programa de abastecimiento o suministro de agua adicionar plan de contingencia por si en algún caso el suministro falla, para los procesos dentro de las cocinas de las unidades de servicio del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

7. Plan de contingencias frente a fallas en transporte, costos de servicios públicos incluyendo bodegas y sedes, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima.

Los planes de contingencia deben establecer acciones puntuales que eviten la afectación del servicio y los titulares de derecho del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

8. Programa control de calidad de materias primas en bodega y las unidades de servicio. definiendo puntos de control dentro del proceso. El cual se debe presentar en este mismo orden de los programas.

9. Manejo de residuos sólidos y líquidos en bodega y las unidades de servicio del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

10. Cronograma de muestreo para las unidades de servicio donde entregan las raciones reparadas en sitio, donde se especifique periodicidad del muestreo y alimentos del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

11. Plan de manejo de plagas en la bodega y las unidades de servicio

• El oferente debe contar con zonas de almacenamiento independientes, exclusivas, separadas, delimitadas, señalizadas y demarcadas y debe adjuntar un plano acotado con vista superior y vista de corte transversal de las áreas ofertadas, el plano debe tener la distribución de canastillas (obligatoria) y estibas (si aplica), también deben estar dibujados los difusores térmicos en el plano (para cuartos fríos) y deberá contener la siguiente información acotada (en metros):

▪ Ancho, largo y alto del cuarto (medidas internas).
▪ Distancias de separación perimetral de las canastillas (mínimo 0,6 m). Distancia de separación entre canastillas con estibas (mínimo 0,1 m). Distancia de separación del piso a la canastilla base (mínimo 0,15 m). Altura de apilamiento máxima de canastillas (máximo 10 canastillas).
▪ Difusores, (solo para cuartos fríos) (alto, ancho, largo, ubicación en el cuarto).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Las distancias deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente

4.10 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Neiva, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: La **ETC** adjuntará dentro de los documentos del proceso, el listado de los proveedores inscritos en la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila.

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.
Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos. De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección.

Así mismo, acorde a la ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso.

LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:

FACTORES	PUNTAJE
Factor técnico	51,5 puntos
Adquisición de productos locales	22 puntos
Apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje por trabajadores con discapacidad	1 puntos
Incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres decreto 1860-2021	0,25 puntos
Incentivos para mipymes decreto 1860-2021	0,25 puntos
Factor económico	10 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio del Neiva escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el decreto 1860 de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6.6 PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO (HASTA 51,5 PUNTOS).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad instalada / Infraestructura	38,5 Puntos
Capacitación a número de sedes educativas adicionales en buenos hábitos de alimentación y vida saludable	5 Puntos
Ofrecimiento adicional / Menú Especial	8 Puntos
Total	**51,5 Puntos**

6.6.1 CAPACIDAD INSTALADA/INFRAESTRUCTURA.

En cumplimiento de las disposiciones legales del numeral 2 del artículo 28 de la resolución 2674 de 2013, el municipio de Neiva otorgara puntaje adicional al proponente que dentro de su bodega de almacenamiento acredite que dispone de un cuarto frio de refrigeración y de congelación que funcionen de manera independiente y que garantice las condiciones de temperatura, humedad, circulación del aire y asegure la conservación de los alimentos, el puntaje se asignara de la siguiente forma:

6.6.1.1 CUARTO FRIO DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN.

No.	Criterios de evaluación/Cuarto frio de Refrigeración y Congelación	Puntaje
1	Superior a 75 m3	14,5 Puntos
2	Entre 35 m3 y hasta a 75 m3	9 Puntos
3	Menor a 35 m3	3 Puntos
Puntaje máximo por capacidad instalada/infraestructura.		**14,5 Puntos**

Nota 1: Para la obtención del puntaje adicional relacionado con la capacidad instalada, el proponente deberá presentar manifestación donde declare que la bodega de almacenamiento de alimentos presentada cuenta con equipo de refrigeración y congelación, acompañada de la ficha técnica del mismo.
Nota 2: La Entidad Territorial Certificada (de ser necesario) realizará visita técnica en la etapa de evaluación para garantizar que las condiciones del equipo de congelación y refrigeración estén a acordes con lo estipulado.
Nota 3: El proponente deberá anexar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se comprometa a mantener el equipo de refrigeración y congelación durante toda la ejecución del contrato, para el caso de proponente plurales la carta de compromiso debe estar suscrita por el representante legal y cada uno de sus integrantes.

6.1.1.2 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

El proponente que pretenda obtener este puntaje deberá ofrecer un área adicional de bodega a la habilitante para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación / bodega	Puntaje
1	Igual o Mayor a 200 m2	24 puntos
2	Entre 101 m2 y 199 m2	15 puntos
3	Entre 0 y 100 m2	5 puntos
Puntaje máximo por capacidad instalada / infraestructura.		**24 puntos**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El área adicional de la bodega deberá tener las mismas características de la bodega habilitante, tales como **distribuidas, demarcadas y señalizadas** lo cual se demostrará con registro fotográfico y plano esquemático firmado por un profesional idóneo profesional de un Ingeniero y/o arquitecto donde se certifique extensión, capacidad, volumen y estabilidad de la edificación.

El oferente podrá acreditar el inmueble en condición de propietario y/o arrendatario y junto con la carta de compromiso, deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

Como propietario: Certificado de libertad y tradición a nombre del proponente y/o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso).

Como arrendatario: Contrato de arrendamiento y/o promesa de arrendamiento, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso).

Nota: El Municipio de Neiva realizará en la etapa de evaluación visita técnica a la bodega con el objeto de verificar que cuenta con las áreas solicitadas, así como el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, que la modifique, sustituya o la complemente de manera exclusiva para el programa de alimentación escolar del municipio de Neiva, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 1122 de 2007 por la cual se establece los entres de inspección vigilancia y control (IVC) durante la etapa de preparación producción, ensamble, almacenamiento, distribución, comercialización y trasporte, son las entidades territoriales de salud (ETS) las que realicen esta revisión.

6.1.2 CAPACITACIÓN A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE (5 puntos)

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional - **CAPACITACIÓN A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE**, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad, capacitación en buenos hábitos de alimentación y vida saludable a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación	Numero de Sedes	Puntaje
1	***Capacitación en buenos hábitos de alimentación y vida saludable***	Al 100 % de las sedes principales de las Instituciones Educativas.	5 Puntos
2		Al 50 % de las sedes principales de las Instituciones Educativas	2 Puntos
Puntaje máximo por capacitación a número de sedes educativas adicionales en buenos hábitos de alimentación y vida saludable			**5 Puntos**

Nota 1: Este criterio se acreditará mediante carta de compromiso donde se establezca la obligación de realizar las capacitaciones requeridas y ofertadas en los rangos establecidos y será verificado mensualmente por la interventoría del contrato, para el caso de proponente plurales la carta de compromiso debe estar suscrita por el representante legal y cada uno de sus integrantes.
Nota 2: Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional, el oferente deberá presentar junto con la carta de compromiso un plan de capacitaciones que contenga la temática buenos hábitos de alimentación y vida saludable con su respectivo cronograma de actividades tentativo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6.1.3 OFRECIMIENTO ADICIONAL/MENÚ ESPECIAL.

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – **Menú Especial**, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad (al establecido por ración en el presente estudio previo), hasta cuatro (4) menús especiales, en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, los cuales serán entregados a los titulares de derecho en fechas especiales del calendario escolar.

No.	Ofrecimiento Adicional/Menú Especial	Fechas Especiales/Calendario Escolar
1	Menú 1.	Dia del Niño
2	Menú 2.	Dia del Estudiante
3	Menú 3.	Dia de la Familia
4	Menú 4.	San Pedrito Institucional

El proponente deberá presentar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se compromete a suministrar el menú especial en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, para lo cual se asignara puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de cuatro (4) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	8 Puntos
2	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de tres (3) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	4 Puntos
3	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de dos (2) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	2 Puntos
4	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de un (1) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T	1 Puntos
Puntaje máximo por ofrecimiento adicional /Menú Especial		**8 Puntos**

Nota 1: El ofrecimiento adicional de los menús especiales deberá corresponder a platos especiales diferentes del menú tradicional estar acompañado por el análisis del contenido nutricional tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos TCAC 2018 del ICBF (Instituto colombiano de Bienestar Familiar, 2018) incluyendo sus actualizaciones posteriores, por grado y nivel escolar a atender y las respectivas Guías de Preparación.

Nota 2: Para otorgar el puntaje adicional los menús especiales deben cumplir con el aporte nutricional mínimo definido y demás disposiciones de la Resolución 00335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PAE.

Nota 3: Los ciclos de menús deben ser elaborados por un Profesional en Nutrición y Dietética, con la firma respectiva (se debe adjuntar copia de la Matricula Profesional).

6.2 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES (22 puntos)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Adquisición Mínima de Productos Locales	10 Puntos
Cuota Parafiscal	6 Puntos
Proveedor Directo	6 Puntos
Total	**22 Puntos**

6.2.1 ADQUISICIÓN MÍNIMA DE PRODUCTOS LOCALES

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, se otorgará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos al proponente que se comprometa a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Neiva, en la forma en que lo prevén el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2.021, en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos según la zona a la cual se presenta.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, promesas de contratos de proveeduría en las cuales indiquen, los porcentajes de productos locales provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, que oferta y se compromete a adquirir para la ejecución del programa de alimentación escolar para la zona a la cual se va a presentar.

Criterios de evaluación	IGUAL O SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Ofrece adquisición, suministro y/o entrega de productos locales	30%	32%	4 Puntos
	33%	35%	6 Puntos
	36%	38%	8 Puntos
	38%		**10 Puntos**

6.2.2. CUOTA DE PARAFISCAL

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.2.3 PROVEEDOR DIRECTO

Se asignará un seis (6) puntos adicionales al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8

a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

3.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **QUINCE (15) puntos.**

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta. El Municipio de Neiva, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación	Puntaje
Promoción de Bienes Nacionales	15
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

El Municipio de Neiva en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

3.8.1 PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES (15 PUNTOS)

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan los alimentos ofrecidos
- La alcaldía de Neiva validara de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa, con las partidas arancelarias que se encuentran en el **Anexo. "Partidas arancelarias"**. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes del cierre del presente proceso.

Para el presente proceso se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Cantidad de Bienes Nacionales Inscritos	1	2	5 Puntos
	3	4	10 Puntos
	5		**15 Puntos**

Nota 1: al tratarse de un programa de alimentación escolar (PAE) los bienes ofrecidos deben ser alimentos que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

hagan parte de la minuta publicada por el municipio de Neiva, bien sea alimentos perecederos o no perecederos. Debidamente inscritos ante la página del VUCE (MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO).

3.8.2 PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

El inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución de al menos 40% personal profesional, técnico y/o operativo colombiano, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, se le otorgará de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.	41%	45%	2 Puntos
	46%	50%	3 Puntos
	51%	55%	4 Puntos
	56%		**5 Puntos**

Nota 1: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje de **Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** que oferta y que se obliga adquirir en la ejecución del contrato.
Nota 2: Tenga en cuenta que NO se dará puntaje simultáneo por bien nacional, trato nacional e incorporación de servicios colombianos.

3.9 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación — DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad. A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

6.5 INCENTIVO PARA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6.6 INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6.7 FACTOR ECONÓMICO (Hasta 10 puntos)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Código por [illegible]	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día anterior a la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 28 de septiembre de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 27 de septiembre de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 20221, Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***Parágrafo segundo.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	
2	**Calidad**	
3	**Ponderación calidad y precio**	X
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE NEIVA, La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva en la zona Rural y Urbana.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PLAZO (13)	El plazo de ejecución del contrato será: CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
ANTICIPO (14)	SI _X_ NO___ Porcentaje __30__%
FORMA DE PAGO (15)	El Municipio de Neiva entregará al contratista un treinta por ciento (30%) del valor contratado como anticipo, previa presentación de un plan de inversión, aprobado por parte de la supervisión y/o la Interventoría, para tal caso deberá constituirse la respectiva fiducia. El contrato se cancelará en mensualidades vencidas previa amortización del anticipo de acuerdo con las raciones efectivamente suministradas durante el periodo (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y complemento alimentario almuerzo) contabilizado desde el primero hasta el último día hábil de cada mes y certificado de recibo a satisfacción expedido por parte de la supervisión del contrato. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada a la supervisión y/o interventoría contratada, la cual se describe a continuación: Para todos los pagos el contratista debe previamente entregar: 1. Factura expedida por el contratista. 2. Informe sobre la prestación del servicio del contratista; se debe precisar que la etapa de alistamiento debe presentarse únicamente en el primer informe de ejecución del contrato. 3. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar. 4. Contratos del personal manipulador de alimentos, junto con la correspondiente hoja de vida y los exámenes médicos solicitados para ingresos en la primera cuenta de cobro. Sin embrago, cada vez que realice cambio de personal manipulador se debe allegar el contrato con los debidos soportes en el correspondiente informe. 5. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio. 6. Comprobantes de los pagos de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sistema Nacional de Aprendizaje, junto con la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal cuando a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 35 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Original de las plantillas de control diario de asistencia de los titulares de derecho, firmado por el rector de la Institución Educativa y del docente o encargado del restaurante en cada una de las sedes educativas, las cuales deberán suscribiesen dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación escolar. 8. Acta parcial firmada el Secretario de Educación del Municipio, el representante legal del contratista y de la supervisión y/o la interventoría.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el ministerio de educación nacional.
10. Facturas que evidencian el porcentaje de compras locales, además presentar certificación expedida por la secretaria de agricultura en donde conste que se encuentra inscrito como proveedor local.
11. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuados durante el periodo, de acuerdo con el formato establecido por el MEN.
12. Certificación de titular y número de cuenta bancaria activa expedida por la correspondiente entidad.
13. Consolidado de conteo de raciones ejecutadas mensualmente, por sedes educativas, instituciones educativas y el Municipio de Neiva.
14. Entregar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
15. Las demás que requiera la entidad para efectos del pago.
16. Adicionalmente para el primer pago se deberá anexar los siguientes documentos: a) copia del acta de inicio, b) copia del contrato, c) copia de las pólizas aprobadas, d) copia del comprobante de pagos de los impuestos municipales, e) copia de la cedula del representante legal, f) contratos del personal manipulador de alimentos; y en caso de existir cambio del personal, se deben allegar el nuevo contrato en la siguiente cuenta a presentar, g) acta de entrega y recibo de inventario de equipo y menaje, suscrito por el rector de la Institución Educativa, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa, h) aprobación por parte del área técnica de la oficina del PAE del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, plan de rutas, cronograma de capacitación y plan de saneamiento básico con sus respectivos anexos, ciclos de menú para ración industrializada y menú especial, protocolo de bioseguridad.
17. Adicionalmente, para el pago final deberán anexar lo siguientes documentos: a) paz y salvo con el personal manipulador, b) paz y salvo de proveedores, c) acta de entrega y recibo de inventario de equipos y menaje suscrito por el rector, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la institución educativa d) soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario donde aplique, e) paz y salvo del ministerio de trasporte.

Parágrafo 1: el informe de cumplimiento y el acta parcial a satisfacción expedida por la supervisión y/o interventoría deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores. **Parágrafo 2:** los pagos de cada uno de los items anteriores se efectuará dentro del plazo establecido, para lo cual la entidad adelantará los trámites pertinentes. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos o información señalada. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falla, la entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente estudio previo y en todos los casos informará de manera oportuna al CONTRATISTA. Se entiende por recibo a "ENTERA SATISFACCIÓN" cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, el cual deberá ser presentado para el pago. Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el contratista, deberá presentar a la supervisión y/o interventoría un informe final, que consolide la información del programa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

durante el plazo del contrato. **Parágrafo 3:** en caso de que el CONTRATISTA este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disipaciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

DESCUENTOS POR REALIZAR POR CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD

Para la ejecución del contrato el Municipio de Neiva a través de la interventoría, podrá imponer descuentos con ocasión de hechos relacionados con cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio de alimentación Escolar, a fin de requerir al contratista el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en eventos que se incluyen a continuación:

1. Tratándose de condiciones relacionadas con la cantidad y la calidad de las raciones de complementos alimentarios jornada mañana-jornada tarde y almuerzos y de la calidad en la prestación del servicio, se impondrán descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, así:

1.1. Cada vez que se realicen SESENTA (60) reportes de los diferentes actores PAE a la interventoría por incumplimiento presentados en las situaciones señaladas a continuación:

1.1.1. Cuando no se suministren las cantidades de insumos e implementos de aseo requeridos y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia de constancia de Remisión y Entrega insumos e implementos de aseo, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos.

1.1.2. Cuando la dotación del personal manipulador no se entregue y/o se entregue incompleta, y/o no cumpla con lo exigido en los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el MEN mediante la Resolución 00335 de 2021. O cuando no se evidencie la entrega de esta mediante acta debidamente suscrita por el personal manipulador en el comedor escolar.

1.1.3. Cuando no se permita la realización de las labores de interventoría por parte del contratista por inexistencia de los siguientes documentos:

1.1.3.1. Plan de saneamiento básico con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal manipulador.

1.1.3.2. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico calificado.

1.1.3.3. Plan de capacitación y registros de asistencia en cada comedor escolar.

1.1.3.4. Inexistencia o falta de diligenciamiento de los formatos kardex en el comedor escolar.

1.1.3.5. Ciclos de menús, guías de preparación, listas de intercambio y valla de visibilidad debidamente diligenciadas y actualizadas en cada sede educativa

1.1.3.6. Cuando no se encuentren disponibles en los comedores escolares los documentos donde consten los requisitos exigidos al personal manipulador (hoja de vida,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

certificación médica, contrato y certificados de capacitación del personal manipulador de alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría).

1.2. Cada vez que se realice tres (3) reporte de los diferentes actores PAE, interventoría a causa del incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación:

1.2.1. Cuando un producto sea inmovilizado, congelado o decomisado por parte de la autoridad sanitaria competente, el contratista deberá realizar la reposición de la totalidad de los productos decomisados en forma inmediata, sin perjuicio de la imposición del descuento.

1.2.2. Cuando la autoridad sanitaria competente aplique medida de cierre temporal o parcial de bodegas de almacenamiento o centros de acopio de alimentos destinados para el Programa de Alimentación Escolar.

1.2.3. El personal que corresponde a la capacidad administrativa y operativa del contratista será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse en el transcurso del contrato del cambio de personal, el contratista enviará a la interventoría del contrato para su aprobación, los documentos que acrediten las mismas condiciones e idoneidad del nuevo personal., siempre y cuando se esté prestando el servicio en sitio.

1.3. Cada vez que se realice tres (3) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría en la zona por incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación:

1.3.1. Cuando no se dé cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos según el cronograma aprobado por la Secretaría de Educación o cuando sea requerido por los diferentes actores del programa.

1.3.2. Cuando se suministre a los titulares de derecho, raciones de complementos alimentarios jornada de la mañana jornada tarde, o almuerzos que no cumplan con los gramajes fijados de la ración servida.

1.3.3. Cuando no se cumpla con la ruta de entrega de víveres e implementos de aseo aprobada por la SED.

1.3.4. Cuando no se evidencie el cumplimiento de las condiciones de transporte establecidas en el Decreto 2278/1982, Resolución 2505/2004 y la Resolución 0240/2013 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

1.3.5. Cuando se suministren alimentos proteicos que no cumplan con lo establecido en la Resolución No 00335 de 2021, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o actualicen.

1.3.6. Cuando en el restaurante escolar no se cuente con la relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarias por el número de raciones atendidas bajo la modalidad ración preparada en sitio establecida en la resolución 00335 de 2021.

1.3.7. Cuando no se presenten oportunamente dentro del término señalado los informes que le sean solicitados por la interventoría y/o no se haya entregado respuesta a las quejas o informes pasados 10 días calendario escolar.

2. tratándose de condiciones relacionadas con la oportunidad en la prestación del servicio, o en la entrega de raciones alimentarias, o el incumplimiento de las condiciones fijadas por el Municipio se impondrán descuentos sucesivos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, cuando se realice VEINTE (20) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría en la zona en las siguientes situaciones:

2.1. Cuando se ejecuten ciclos de menús diferentes a los requeridos y autorizados por la Secretaria de Educación del Municipio.

2.2. Cuando no se suministre el combustible (gas) en forma oportuna.

2.3. Cuando no se suministren las cantidades de víveres requeridos en los ciclos de menús aprobados por la ENTIDAD y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia del formato de Remisión y Entrega de Víveres a Instituciones Educativas diseñado por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos.

2.4. Cuando se suministre alimentación a personas diferentes a los titulares de derecho.

2.5. En caso de no prestar el servicio de alimentación escolar sin justificación válida y sin autorización de la Secretaría de Educación.

2.6. En los eventos en que haya cambio de la modalidad del servicio sin autorización previa de la Secretaría de Educación Municipal.

3. Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con Talento Humano, se impondrán descuentos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el operador, cuando se realice VEINTE (20) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría, o en la revisión de los soportes presentados por el operador en las cuentas de cobro.

3.1. Pasado máximo TRECE (13) días hábiles y no se ha efectuado el pago de nómina y seguridad social del mes anterior al personal manipulador.

3.2. Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago al personal que coadyuva a la ejecución del Programa de alimentación, se impondrán descuentos equivalentes al valor dejado de cancelar, cuando se realice DIEZ (10) reportes por el rector, actores PAE, interventoría en las siguientes situaciones:

3.3. Cuando se alleguen reportes u oficios en donde se ponga en conocimiento la mora de pago, por parte del Operador, al personal que presta los servicios de proveedor.

3.4. Cuando no se allegue en la cuenta de cobro el soporte del pago de la nómina administrativa y pago de seguridad social del mes correspondiente.

4. Tratándose del incumplimiento en las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, de las bodegas utilizadas por el contratista para el almacenamiento y distribución de alimentos de acuerdo con los municipios relacionados por el contratista, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho. Se impondrán descuentos cada vez que se realice un (1) reporte en las siguientes situaciones:

4.1. Cuando sean reportadas bodegas de almacenamiento diferentes a las presentadas en la oferta, o no haya sido autorizado el cambio por parte de la interventoría.

4.2. Cuando no sean informados para la autorización de la interventoría los centros de acopio utilizados por los proveedores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4.3. Cuando existan alimentos almacenados que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 00335 de 2021.
4.4. Cuando no se cumplan las condiciones higiénicas sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, en cualquier etapa del proceso: almacenamiento, transporte, manipulación, calidad de los alimentos entregados y preparación de los alimentos, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho.
4.5. Cuando las bodegas de almacenamiento no se encuentren dotadas con los equipos e instrumentos necesarios para el control y garantía de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
5. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre el valor total del contrato, cuando se evidencie TRES (3) reportes cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:
5.1. Cuando las muestras microbiológicas presenten límites superiores a los parámetros establecidos por el INVIMA.
5.2. Cuando en la etapa de alistamiento no sean presentados los soportes de la existencia de las bodegas de almacenamiento de alimentos, con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable, de fecha actualizada entre los días de la fase de alistamiento, adicionando la solicitud realizada para tal fin ante la autoridad sanitaria competente.
5.3. Cuando no haya sido posible la aprobación, por errores sustanciales en su presentación durante la etapa de alistamiento del plan de saneamiento básico, plan de capacitación, plan de mantenimiento preventivo y correctivo y plan de rutas presentado por el contratista.
5.4. Cuando la autoridad sanitaria competente reporte ante la interventoría, un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos.
5.5. Cuando el contratista no presente la cuenta de cobro de la prestación del servicio del mes anterior dentro del plazo establecido en el presente proceso de selección, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.
6. Teniendo en cuenta el objetivo del programa de alimentación escolar y la población de especial protección por la Constitución Política, a la cual se le prestará el servicio, la interventoría PAE, solicitará a la Administración Municipal la declaratoria del incumplimiento del contrato, en los eventos que conforme a la normatividad vigente haya a lugar y especialmente en los que se detallan a continuación:
6.1. Cuando en un mes de ejecución, el 40% de los hallazgos reportados correspondan a incumplimientos en las condiciones de calidad e inocuidad de alimentos suministrados.
6.2. Cuando sumados los descuentos mensuales por los hallazgos en la prestación del servicio alcance el siete (7%) del valor del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	6.3. Cuando el valor del descuento por la no prestación del servicio sin causa justificada haya alcanzado el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El PROCEDIMIENTO para la subsanación de los hallazgos soportes de los descuentos referidos anteriormente, se encuentra en el PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE HALLAZGOS que hace parte integral del presente proceso.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI ___X___ NO _____ SUPERVISIÓN: _____

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación **en el anexo**.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

Se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "***Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (" Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción***"

Igualmente se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos Contratación:

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	SI*	NO
Corea	SI	SI	SI*	NO
Costa Rica	SI	SI	SI*	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI*	NO
Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	SI	SI	SI*	NO
Estados AELC	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	SI	SI*	NO
Decisión 439 de 1198 de la CAN	SI	SI	NO	SI

*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. (#2)
*Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionados con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. (#28)

El acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación requiere plazo mínimo para la presentación de ofertas.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, noviembre de 2023.

LEVID BERMEO QUINTERO
Secretario de Educación Municipal

YOLANDA NORATO SALGADO
Nutricionista SEM

AURA MARIA ESCOBAR GARCÍA
Ingeniera de Alimentos SEM

JOSE ANCIZAR AGUIRRE ARAQUE
Apoyo Financiero SEM

MIGUEL I. AYA GARCIA
Profesional Esp - Reviso Texto

RUBY GONZALEZ BUSTOS
Profes Univ Coordinadora PAE Neiva

GERMAN CASTAÑEDA VARONA
Líder de Cobertura

CESAR A. COQUECO
Líder Bienes y Servicios Apoyo Técnico

YARIMAR SARAZA SALAZAR
Abogado contratista - Asesor

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva